

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1) Manejo de la Planta de Tratamiento de Riles no conforme a lo prescrito en la RCA N°129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	-La PTR no cuenta con un estanque de neutralización, sino con una cámara subterránea en la cual se ejecuta la neutralización -La PTR no cuenta con estanque de bombeo. -La PTR cuenta con decantador, el cual no está considerado en la RCA. -El aireador de la PTR no funciona correctamente, constatado con fecha 16 de mayo de 2017. -No ejecutar las mantenciones anuales del Tranque acumulador.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la alteración de la calidad de las aguas subterráneas, la alteración de la calidad del suelo y aire. A través del Informe de Efectos, se demuestra que los efectos no son de carácter significativo y más bien se tratan de efectos puntuales. A partir de las acciones descritas en este Programa de cumplimiento los efectos negativos están siendo subsanados y actualmente con el objetivo de que los suelos y cursos de aguas se encuentran en buenas condiciones.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de la Planta de tratamiento de riles conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Operar la PTR conforme a lo prescrito por la RCA N° 129/2008.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	Acción Reparación de las bombas aireadoras ya existentes en la planta de tratamiento de riles.	Fecha término trabajos Noviembre 2019	Funcionamiento al 100% de las bombas aireadoras	Reporte Inicial Se adjunta fotos georreferenciadas y fechadas de funcionamiento de bombas aireadoras	Factura de materiales asociados N° 1460: \$ 526	
	Forma de Implementación La reparación de las bombas aireadoras existentes fue realizada por personal de mantención propio de Viña Apaltagua Limitada.			Se adjuntan Facturas de compra de materiales	Horas hombre(En adelante HH): 45 , \$450 (brutos)	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Se da inicio a las acciones el 06 de Febrero de 2020 con la cotización de los materiales para la construcción del estanque. El estanque siendo 15 de Mayo de 2020 se encuentran instalados. Término: 30 de Junio 2020	Estanque de neutralización instalado y en funcionamiento al 100%	Reporte Inicial	Valor total por la compra de materiales para los estanques: \$1.008 (abarca costos de acción N°3)	Impedimentos
	Instalación y funcionamiento de Estanque de neutralización			Se adjunta evidencia fotográfica fechado y georreferenciado del estanque de neutralización		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance Se adjuntarán Facturas de compra de materiales para la fabricación de los estanques. Se adjuntarán factura de componentes para el funcionamiento del estanque.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Instalación de estanque de neutralización para retención del ril para la aplicación de soda y corregir pH del ril con el objetivo de regular los parámetros de salida.			Reporte final Se adjuntará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada con el estanque instalado en el sector señalado.		No aplica

3	Acción			Reporte Inicial	Valor total por la compra de materiales para los estanques \$1.008 (abarca costos de acción N°2)	Impedimentos
	Instalación y funcionamiento de Estanque de bombeo			Se adjunta Registro fotográfico fechado y georreferenciado del estanque de bombeo		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Instalación de estanque de bombeo para impulsar ril al tranque de acumulación			Se da inicio a las acciones el 06 de Febrero de 2020 con la cotización de los materiales para la construcción del estanque. El estanque siendo 15 de Mayo de 2020 se encuentran instalados. Término: 30 de Junio 2020		
4	Acción		Estanque de bombeo instalado y en funcionamiento al 100%	Reporte final	HH: 160, \$1.600 (brutos)	Impedimentos
	Acreditar que el decantador no requiere evaluación ambiental.			Se adjuntará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada con los estanques instalados en el sector señalado.		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Presentación de Carta de pertinencia al SEA para evaluación de la incorporación del decantador en el proceso de manejo de riles.			Se adjunta documento N° 20200610318, donde el Servicio de Evaluación Ambiental solicita antecedentes legales.		
4	Acción	Inicio: Mayo 2020 Término: Agosto 2020	Obtención de un documento emitido por el Servicio de Evaluación Ambiental mediante el cual se indique expresamente que el decantador no es una modificación que requiera ser sometida a evaluación ambiental.	Reporte Inicial	HH: 24, \$120	Impedimentos
	Acreditar que el decantador no requiere evaluación ambiental.			Se adjunta documento N° 20200610318, donde el Servicio de Evaluación Ambiental solicita antecedentes legales.		SEA indique que la modificación requiere someterse a evaluación ambiental.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Presentación de Carta de pertinencia al SEA para evaluación de la incorporación del decantador en el proceso de manejo de riles.			No aplica		
4	Acción	Inicio: Mayo 2020 Término: Agosto 2020	Obtención de un documento emitido por el Servicio de Evaluación Ambiental mediante el cual se indique expresamente que el decantador no es una modificación que requiera ser sometida a evaluación ambiental.	Reporte final	HH: 24, \$120	Impedimentos
	Acreditar que el decantador no requiere evaluación ambiental.			Incorporación por resolución en la RCA N°129/2008 del decantador como parte del proceso de tratamiento de residuos líquidos.		Someter la modificación de la Planta de Tratamiento de Riles a Evaluación ambiental para lo cual se describe una acción alternativa
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Presentación de Carta de pertinencia al SEA para evaluación de la incorporación del decantador en el proceso de manejo de riles.			No aplica		

5	Acción				Reporte Inicial		Impedimentos
	Ejecución de Programa de mantención de tranque acumulador (Nota: como no hay manera de evidenciar reparación durante el 2019 se coloca como en ejecución y no será necesaria refundir con la acción n°2 del PdC presentado el 18 de febrero de 2020)				Se adjunta Programa de mantención preventiva planta de riles visado por la gerencia de la Viña. Se adjunta evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de los trabajos de reparación de la geomembrana		No aplica
	Forma de Implementación				Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se creará un Programa de mantención asociado a los equipos del PTR y al tranque, el cual indicará periodicidad de las mantenciones, metodología, cargos responsables, registros asociados. Dicha Programa deberá ser visado por la gerencia enológica de la Viña y se capacitará al personal involucrado.				Se enviará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de los trabajos de secado del tranque y retiro de lodos. Se enviará evidencia fotográfica y georreferenciada de trabajos realizados de acuerdo al Programa de mantención. Se enviará contrato de servicios de la empresa de retiro de lodos.	HH: 320 \$3.200 Materiales para las obras: \$2.500 Retiro de lodos: \$364	
					Reporte final		No aplica
					Se enviará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de la mantención finalizada de tranque acumulador. Se enviará Factura de retiro de lodos de planta de tratamiento de residuos líquidos Se enviarán facturas de compras de materiales		

	Las mantenciones se realizarán de acuerdo al Programa de mantención. Al menos dentro del PdC se ejecutará al menos una mantención al tranque. El Programa de mantención del tranque acumulador se realizará con personal de empresa Viña Apaltagua (secado de tranque). El retiro de lodos se ejecutará con empresa externa.		para las obras programadas. Se adjuntará registro y fotografía de capacitación realizada al personal involucrado.		
6	Acción	Inicio: 02-06-2020 Término:30-06-2020	Cámara subterránea de dosificación de soda clausurada en un 100% Funcionamiento al 100% del estanque de neutralización	Reporte Inicial	Impedimentos
	Clausura total de la cámara subterránea en la cual se ejecuta la neutralización			Se adjunta Registro fotográfico georreferenciado y fechado de la clausura de la cámara subterránea.	Mano de obra: 4 HH \$10 bruto Costos asociados a la fabricación del estanque de neutralización se indicaron en acción N°1
	Forma de Implementación			Reportes de avance	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Retirar estanque de soda cáustica en cámara e instalarlo en la planta de riles junto al estanque de neutralización. Cegar cámara subterránea.			No aplica Reporte final Se adjuntará Registro fotográfico georreferenciado y fechado del funcionamiento del estanque de neutralización	No aplica

7	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Realizar con una empresa externa periódica y permanentemente en el tiempo estudios odorantes en todos los receptores sensibles cercanos.			Se adjunta Factura de servicios realizados por empresa externa		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	-Solicitar propuesta de servicios externos de medición de olores -Coordinar servicios en época de máxima producción de la bodega de vinos (desde marzo a mayo) -Realizar el primer estudio durante la ejecución de PdC			No aplica		No aplica
8	Reporte final	Inicio: 26 de Mayo de 2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Realización del 100% de los monitoreos de olores durante la época de máxima producción.	Reporte final	Costo del monitoreo de olores por empresa externa: \$2.597	
				Se adjuntará Informe final de medición de olores realizado por empresa externa		
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de actuación en caso de detectarse malos olores			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	-Elaborar un Protocolo que incluya acciones de detección específica de la fuente de emisión y eliminación de la generación de olores. Además debe establecer que se informará a la SMA sobre el incidente en caso de que este ocurra durante la ejecución del PdC. -El Protocolo debe ser visado por la gerencia de la Viña. -El Protocolo debe ser comunicado a través de capacitaciones permanentes y periódicas al personal involucrado.			No aplica		No aplica
	Reporte final	Inicio: 17 de Junio de 2020 Término: 30 días hábiles luego de aprobado el Programa de cumplimiento	Implementación del 100% del Protocolo en caso de detección de malos olores	Reporte final	HH: \$250	
				Se adjuntará Protocolo en caso de detección de malos olores visado por la gerencia de la empresa. Se adjuntará registro escrito y fotográfico de la capacitación del personal involucrado.		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
No aplica			No aplica		No aplica
Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
No aplica			No aplica		No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
9	Acción	4	Inicio: 30 días hábiles desde que el SEA indique que la RCA se debe someter a Evaluación ambiental	Aprobación de la nueva RCA (cumple) Rechazo de la nueva RCA (no cumple)	Reportes de avance	Honorarios: \$7.000	
	Elaborar y tramitar hasta su aprobación, una Declaración de Impacto Ambiental que incluya las modificaciones al Sistema de Tratamiento de RILES actual				Se adjuntarán Adendas y/o informes complementarios en el marco de la evaluación ambiental		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Someter a evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mejoramiento de Sistema de Tratamiento de RILES Contratar asesor externo ambiental en el desarrollo de la documentación técnica, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.				Entrega de la RCA aprobada.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2) No realizar ni reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	-No ejecutar monitoreos mensuales de los RILes para riego durante febrero a junio y agosto a diciembre de 2016, durante enero y abril de 2017 y durante el año 2018. -No ejecutar muestreos semestrales de suelos entre los años 2016 y 2018. -No contar con un tensiómetro para monitorear la humedad del suelo, constatado con fecha 16 de mayo 2017. -No ejecutar ningún monitoreo de aguas subterráneas para los parámetros profundidad de la napa, fósforo total y conductividad eléctrica, desde el año 2016 a la fecha. -No ejecutar los monitoreos de aguas subterráneas con la frecuencia requerida (mensualmente durante el periodo de vendimia y dos veces el resto del año) para los parámetros pH, nitratos y nitritos, desde el año 2016 a la fecha. -No realizar el registro de los RILes al terreno incorporando todos los parámetros indicados en la RCA. Específicamente, no incorpora los parámetros concentración de DBO5 del RIL tratado ni caudal del RIL tratado. -La empresa no reportó los seguimientos variables ambientales en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia, según Res. Ex. N° 223/2015, asociados a Plan de Monitoreo y Autocontrol para los componentes agua de riego, suelo y agua subterránea.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los efectos de no realizar los monitoreos en cada punto indicado en la RCA N° 129/2008, impiden contar con la información oportuna para evitar eventuales efectos ambientales, al no permitir tomar acciones correctivas a tiempo.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son reportar e informar los monitoreos de diversos componentes conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008 a través de la contratación de su servicio ETFA y capacitación permanente y oportuna al personal de la Viña involucrado.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Realizar y reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción	Inicio: 04-06-2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Aplicación a 100% del Protocolo de monitoreos. Cantidad de veces que se realiza el monitoreo de las aguas residuales (mensual), aguas subterráneas (bimestral) y suelos (semestral)	Reporte Inicial	HH: \$200 Valor del programa ETFA: \$4.613	Impedimentos
	Implementar Protocolo de monitoreos de acuerdo a la RCA N° 129/2008			Se adjunta Protocolo de monitoreos visado por la gerencia de la Viña		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance Se adjuntará Registro de capacitación del Protocolo de monitoreo al personal involucrado y registro fotográfico de la actividad		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	-Elaborar el Protocolo de monitoreos (aguas residuales, aguas subterráneas, suelos) en concordancia con ETFA y visado por la gerencia de la viña -Comunicar permanentemente a los trabajadores involucrados (Encargado de toma de muestras) -Capacitar permanente y periódicamente a los trabajadores involucrados (Encargado de toma de muestras). Las capacitaciones se realizarán al menos dos veces al año.			Reporte final Se adjuntarán Informes de análisis de acuerdo a RCA N° 129/2008 y Protocolo de muestreos Se adjuntarán Registro de las aplicaciones de los RILes al terreno		No aplica

11	Acción	Inicio: 04-06-2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Ejecución de un 100% de los análisis de aguas residuales indicados en la RCA N° 129/2008.	Reporte Inicial	HH: \$200 Valor del programa ETFA: \$4.119	Impedimentos
	Ejecución mensual de los monitoreos aguas residuales considerando todos los parámetros y la frecuencia indicados en la RCA N° 129/2008.			Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de las aguas residuales		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Envío de Orden de compra a ETFA y coordinación de la toma de muestra. La toma de muestra es ejecutada por una ETFA y del tipo compuesta.			Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos Reporte final Se adjuntará Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas. Factura de servicios de ETFA		No aplica
12	Acción	Inicio: 04-06-2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Ejecución de un 100% de los análisis de aguas subterráneas indicados en la RCA N° 129/2008.	Reporte Inicial	HH: \$200 Valor del programa ETFA: \$145	Impedimentos
	Ejecución de los monitoreos aguas subterráneas considerando todos los parámetros y la frecuencia indicados en la RCA N° 129/2008.			Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de las aguas subterráneas		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Envío de Orden de compra a ETFA y coordinación de la toma de muestra. La toma de muestra es ejecutada por una ETFA			Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos Reporte final Se adjuntará Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas. Se adjuntará Factura de servicios de ETFA		No aplica.

13	Acción	Inicio: 04-06-2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Ejecución de un 100% de los análisis de suelos indicados en la RCA N° 129/2008.	Reporte Inicial	HH: \$200 Valor del programa ETFA: \$349	Impedimentos
	Ejecución de los monitoreos suelos considerando todos los parámetros y la frecuencia indicados en la RCA N° 129/2008 .			Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de los suelos		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Envío de Orden de compra a ETFA y coordinación de la toma de muestra. La toma de muestra es ejecutada por una ETFA			Reporte final		No aplica
14	Acción	Inicio: Junio 2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Funcionamiento al 100% del tensiómetro en el cultivo de alfalfa y su uso como indicador para el riego. Registrar el 100% de las actividades relacionadas en el registro asociado previo al riego en el suelo.	Reporte Inicial	Compra de tensiómetr o Factura N° 748857: \$115 HH: \$200	Impedimentos
	Instalación y puesta en marcha de tensiómetro para monitoreo de humedad en sector alfalfal.			Se adjunta Factura de compra de tensiómetro		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Se adjuntará Protocolo de uso de tensiómetro visado por la gerencia de la Viña Se adjuntará registro fotográfico y georreferenciado de su instalación en el sector de cultivo Se adjuntará Registro de capacitación del personal a cargo del Protocolo de uso del tensiómetro y fotografía de la actividad. Se adjuntará registro de capacitación del uso de planillas de control/registros de uso del tensiómetro (humedad) previo riego del suelo y fotografía de la actividad		

	Elaboración de Protocolo de uso del tensiómetro visado por la gerencia de la Viña. En él se detallarán características técnicas del tensiómetro, responsables, mantención de registros y capacitaciones que se deben realizar. Colocar el tensiómetro en sector de cultivo de alfalfa según las indicaciones del proveedor. Capacitar al personal a cargo de las mediciones de la capacidad de campo.			Reporte final Se adjuntará Registro de uso de tensiómetro previo al riego (humedad) en el suelo y las características técnicas del tensiómetro según el fabricante.		No aplica
15	Acción	Inicio: Junio 2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Se registrará integro cumplimiento y oportunamente los caudales de riles generados en base al consumo de agua.	Reporte Inicial	HH: \$200	Impedimentos
	Registrar el caudal tratado en base al consumo de agua			Se adjunta Registro de capacitación del personal y fotografía de la actividad		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	-Para el control de los caudales generados se registra diariamente el consumo a través del caudalímetro. -Capacitar al personal a cargo de realizar las mediciones.			No aplica		No aplica
16	Acción	Inicio: Junio 2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Se registrará integro cumplimiento y oportunamente las aplicaciones de riles al terreno (alfalfa).	Reporte final	HH: \$200	Impedimentos
	Registrar periódicamente las aplicaciones de riles al terreno (alfalfa) incorporando todos los parámetros indicados en la RCA N° 129/2008.			Se adjuntará foto georreferenciada y fechada del caudalímetro y planilla del registro de los consumos en Excel		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte Inicial		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Se adjunta Registro de capacitación del personal y fotografía de la actividad		No aplica
				Reportes de avance		
				No aplica		
				Reporte final		

	-Para controlar el riego del alfalfal se cuenta con caudalímetro y se contabilizan los metros cúbicos diarios que se utilizan -Capacitar al personal a cargo de realizar las mediciones.			Se adjuntará foto georreferenciada y fechada de aplicaciones de riego al terreno y registro de los riegos		No aplica
17	Acción			Reporte Inicial	HH: \$200	Impedimentos
	Informar todos los seguimientos ambientales en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia de Medioambiente.			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		
				No aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	-Capacitar al personal a cargo de informar al el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia de Medioambiente a través de los tutoriales disponibles en la página web de la SMA. -Ingresar los seguimientos ambientales oportunamente.			Reporte final		No aplica
				Se adjuntará Comprobante de ingreso de análisis emitido por la SMA de acuerdo a los nuevos criterios que se establecen Se adjuntará Registro de capacitación del personal a cargo		
		Inicio: Los informes ya realizados a la fecha de Mayo 2020 han sido ingresado al sistema. Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	100% de ingreso oportuno de los seguimientos ambientales al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia de Medioambiente.			

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3) El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos, durante los meses de enero de 2016, febrero y marzo 2017, marzo, mayo y junio 2019.	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 129/2008	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la alteración de la calidad de las aguas subterráneas, y la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, para demostrar que los efectos descritos no han tenido una alteración significativa, se adjuntan el Informe Efectos.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de la Planta de tratamiento de riles conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con los límites señalados en la tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008.

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación					
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
18	Acción	Inicio: Noviembre de 2019 con la mejora de las rejillas del sistema de canalización de riles Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	El 100% de los parámetros medidos no supera los máximos establecidos en la RCA N° 129/2008	Reporte Inicial	Total de los costos de implementar el Programa de mantención (materiales, reposición de equipos, mano de obra, entre otros): \$6.500	Impedimentos
	Realizar medidas para mejorar la Planta de tratamiento de riles.			Se adjunta Programa de mantención PTR visado por la gerencia de la Viña. Se adjunta Registro fotográfico y georreferenciado de rejillas instaladas en bodega de vinos Se adjunta Registro de capacitación del Programa de mantención de la PTR		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de mantenciones realizadas en la PTR Se adjuntarán Facturas de compras de materiales para las reparaciones de la PTR Se subirán documentos electrónicos al sistema de la SMA que contengan las mediciones ajustadas a la RCA N°129/2008.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	-Además de las rejillas ya instaladas en el sistema de canalización de riles en la bodega de vinos, se realizará un Programa de mantenimiento de los componentes de la Planta de tratamiento de riles (en adelante PTR). El Programa indicará todos los equipos de la PTR y tranque sujetos a mantenciones, su metodología, responsables y registros asociados. Este documento será visado por la gerencia de la Viña. -Este programa será ejecutado por personal de mantenimiento de la empresa a quienes se capacitará. -Dentro del PdC se ejecutará al menos una mantención de todos los equipos descritos en el Programa de mantención			Reporte final Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de mantenciones realizadas en la PTR Se adjuntarán Facturas de compras de materiales para las reparaciones de la PTR		No aplica
19	Acción	Inicio: 15 Junio 2020 Término: Agosto 2020	Efectiva ejecución del 100% de las capacitaciones	Reporte Inicial	HH: \$250	Impedimentos
	Reforzar las competencias del personal a cargo de la planta de tratamiento en relación al manejo de Riles y sus operaciones asociadas.			Se adjunta fotografía actividad y registro de capacitación en RCA N° 129/2008		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Desarrollar un cronograma con actividades de capacitación semestral para los siguientes temas: - RCA N° 129/2008 - Aplicación de Riles tratados en suelos, según lo indicado en guías del SAG. - Programas de monitoreos y análisis de laboratorio			Reporte final		No aplica
				Se adjuntará fotografía actividad y Registro de capacitación en Aplicación de Riles tratados en suelos, según lo indicado en guías del SAG.		
				Se adjuntará fotografía actividad y Registro de capacitación en Programas de monitoreos y análisis de laboratorio		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4) Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 129/2008
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los posibles efectos producidos son la alteración de la calidad de las aguas subterráneas, y la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, para demostrar que los efectos descritos no han tenido una alteración significativa, se adjuntan el Informe Efectos.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	La forma en que se corrigen tales efectos, son efectuar el manejo de residuos sólidos conforme a lo dispuesto en la RCA N° 129/2008.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Retirar y tratarlos RISes generados en la unidad de Separación de sólidos conforme a lo indicado en el considerando 3.2.1 de la RCA N°129/2008.

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación					
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
20	Acción	Inicio: 08 de Junio 2020 Las acciones se ejecutarán de forma permanente, durante toda la duración del Programa de cumplimiento.	Durante vendimia extracción de RISes semanalmente con empresa externa y fuera de periodo de vendimia extracción de RISes mensualmente.	Reporte Inicial	Servicios de retiro de lodos por empresa autorizada: \$364	Impedimentos
	Retirar y tratar los residuos sólidos de la PTR con empresa autorizada			Se adjunta Comprobante de ingreso emitido por la empresa externa de servicio de retiro y tratamiento de residuos sólidos		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	-Tomar muestra de los residuos sólidos para análisis de laboratorio, incluir parámetros de humedad, coliformes fecales, E.coli, coliformes totales, pH, materia orgánica, conductividad eléctrica, metales pesados. -Contratación de servicios de retiro y tratamiento de lodos con empresa autorizada. -Coordinar ejecución del servicio. -Solicitar autorizaciones sanitarias de la empresa de servicios -Solicitar comprobante de disposición final de los residuos sólidos retirados -Ingresar retiro de residuos en el sistema SINADER en la fecha correspondiente			Reporte final Se adjuntará Factura de prestación de servicios de retiro y tratamiento de lodos. Se adjuntará copia de Resolución sanitaria de empresa externa. Se adjuntará Certificado de disposición final de los sólidos. Se adjuntará comprobante del registro de lodos retirados en el sistema SINADER.		No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	5) Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N° 40/2012
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Por la naturaleza de la infracción no aplica este punto.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Por la naturaleza de la infracción no aplica este punto.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Realizar el cambio de titularidad de las RCA N° 15/2000 y la RCA N° 15/2004.

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
21	Acción	Inicio:12-03-2020 Término: 03-04-2020	Obtención de Resolución RCA N°129/2008 con cambio de titularidad. Obtención de Resolución exenta N°2020061015 con fecha 03-04-2020 del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins	Reporte Inicial	HH: \$1.400	
	Obtener la resolución del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins que indique el cambio de la titularidad de la RCA N°15/2000 y la RCA N°15/2004.					
	Forma de Implementación					
	Se envió con fecha 12 de marzo de 2020 carta a la Dirección regional del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins informando de que la propia Resolución N°129/2008, de oficio, modificó la titularidad de las RCA N°15/2000 y N°15/2004 señalando que su nuevo titular era Viña La Pancora Limitada, hoy denominada Viña Apaltagua Limitada mediante la cual los actuales representantes legales informaron del cambio de razón social y de representantes legales sobre las RCA N°15/2000 y la RCA N°15/2004.			Se adjunta Resolución exenta N°2020061015 con fecha 03-04-2020 del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins. Se adjunta RCA N°129/2008 (ver Resuelvo N°4)		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			No aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
				No aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30 días	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Se adjunta fotos georreferenciadas y fechadas de funcionamiento de bombas aireadoras Se adjuntan Facturas de compra de materiales
	2	Se adjunta evidencia fotográfica fechado y georreferenciado del estanque de neutralización
	3	Se adjunta Registro fotográfico fechado y georreferenciado del estanque de bombeo
	4	Se adjunta documento N° 20200610318, donde el Servicio de Evaluación Ambiental solicita antecedentes legales.
	5	Se adjunta Programa de mantención preventiva planta de riles visado por la gerencia de la Viña. Se adjunta evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de los trabajos de reparación de la geomembrana
	6	Se adjunta Registro fotográfico georreferenciado y fechado de la clausura de la cámara subterránea.
	7	Se adjunta Factura de servicios realizados por empresa externa
	8	No aplica
	9	Se adjuntarán Adendas y/o informes complementarios en el marco de la evaluación ambiental
	10	Se adjunta Protocolo de monitoreos visado por la gerencia de la Viña
	11	Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de las aguas residuales
	12	Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de las aguas subterráneas
	13	Se adjunta Contrato formalizado por ambas partes (ETFA y Viña Apaltagua) para el análisis de los suelos
	14	Se adjunta Factura de compra de tensiómetro
	15	Se adjunta Registro de capacitación del personal y fotografía de la actividad
	16	Se adjunta Registro de capacitación del personal y fotografía de la actividad
	17	No aplica
	18	Se adjunta Programa de mantención PTR visado por la gerencia de la Viña. Se adjunta Registro fotográfico y georreferenciado de rejillas instaladas en bodega de vinos

		Se adjunta Registro de capacitación del Programa de mantención de la PTR
	19	Se adjunta fotografía actividad y registro de capacitación en RCA N° 129/2008
	20	Se adjunta Comprobante de ingreso emitido por la empresa externa de servicio de retiro y tratamiento de residuos sólidos
	21	Se adjunta Resolución exenta N°2020061015 con fecha 03-04-2020 del Servicio de evaluación ambiental de la Región de O'Higgins. Se adjunta RCA N°129/2008 (ver Resuelvo N°4)

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	No aplica	
	2	Se adjuntarán Facturas de compra de materiales para la fabricación de los estanques. Se adjuntarán factura de componentes para el funcionamiento del estanque.	
	3	Se adjuntarán Facturas de compra de materiales para la fabricación de los estanques. Se adjuntará factura de compra de componentes para el funcionamiento del estanque.	
	4	No aplica	
	5	Se enviará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de los trabajos de secado del tranque y retiro de lodos. Se enviará evidencia fotográfica y georreferenciada de trabajos realizados de acuerdo al Programa de mantención. Se enviará contrato de servicios de la empresa de retiro de lodos.	
	6	No aplica	
	7	No aplica	
	8	No aplica	
	9	No aplica	
	10	Se adjuntará Registro de capacitación del Protocolo de monitoreo al personal involucrado y registro fotográfico de la actividad	
	11	Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos	
	12	Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos	

	13	Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de la toma de muestras según Protocolo de monitoreos.
	14	Se adjuntará Protocolo de uso de tensiómetro visado por la gerencia de la Viña Se adjuntará registro fotográfico y georreferenciado de su instalación en el sector de cultivo Se adjuntará Registro de capacitación del personal a cargo del Protocolo de uso del tensiómetro y fotografía de la actividad. Se adjuntará registro de capacitación del uso de planillas de control/registros de uso del tensiómetro (humedad) previo riego del suelo y fotografía de la actividad
	15	No aplica
	16	No aplica
	17	No aplica
	18	Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de mantenciones realizadas en la PTR Se adjuntarán Facturas de compras de materiales para las reparaciones de la PTR Se subirán documentos electrónicos al sistema de la SMA que contengan las mediciones ajustadas a la RCA N°129/2008.
	19	Se adjuntará fotografía actividad y Registro de capacitación en Aplicación de Riles tratados en suelos, según lo indicado en guías del SAG.
	20	Se adjuntará Registro fotográfico fechado y georreferenciado del retiro de los sólidos. Se adjuntará informe de análisis de los residuos sólidos generados.
	21	No aplica

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	60	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	No aplica
	2	Se adjuntará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada con el estanque instalado en el sector señalado.
	3	Se adjuntará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada con los estanques instalados en el sector señalado.
	4	Incorporación por resolución en la RCA N°129/2008 del decantador como parte del proceso de tratamiento de residuos líquidos.
	5	Se enviará evidencia fotográfica fechada y georreferenciada de la mantención finalizada de tranque acumulador. Se enviará Factura de retiro de lodos de planta de tratamiento de residuos líquidos Se enviarán facturas de compras de materiales para las obras programadas. Se adjuntará registro y fotografía de capacitación realizada al personal involucrado.
	6	Se adjuntará Registro fotográfico georreferenciado y fechado del funcionamiento del estanque de neutralización
	7	Se adjuntará Informe final de medición de olores realizado por empresa externa
	8	Se adjuntará Protocolo en caso de detección de malos olores visado por la gerencia de la empresa. Se adjuntará registro escrito y fotográfico de la capacitación del personal involucrado.
	9	Entrega de la RCA aprobada.
	10	Se adjuntarán Informes de análisis de acuerdo a RCA N° 129/2008 y Protocolo de muestreos Se adjuntarán Registro de las aplicaciones de los RILes al terreno
	11	Se adjuntará Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas. Factura de servicios de ETFA
	12	Se adjuntará Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas. Se adjuntará Factura de servicios de ETFA
	13	Se adjuntará Informe con los resultados de los análisis de todas las muestras realizadas. Se adjuntará Factura de servicios de ETFA

	14	Se adjuntará Registro de uso de tensiómetro previo al riego (humedad) en el suelo y las características técnicas del tensiómetro según el fabricante.
	15	Se adjuntará foto georreferenciada y fechada del caudalímetro y planilla del registro de los consumos en Excel
	16	Se adjuntará foto georreferenciada y fechada de aplicaciones de ril al terreno y registro de los riegos
	17	Se adjuntará Comprobante de ingreso de análisis emitido por la SMA de acuerdo a los nuevos criterios que se establecen Se adjuntará Registro de capacitación del personal a cargo
	18	Se adjuntará Registro fotográfico y georreferenciado de mantenciones realizadas en la PTR Se adjuntarán Facturas de compras de materiales para las reparaciones de la PTR
	19	Se adjuntará fotografía actividad y Registro de capacitación en Programas de monitoreos y análisis de laboratorio
	20	Se adjuntará Factura de prestación de servicios de retiro y tratamiento de lodos. Se adjuntará copia de Resolución sanitaria de empresa externa. Se adjuntará Certificado de disposición final de los sólidos. Se adjuntará comprobante del registro de lodos retirados en el sistema SINADER.
	21	No aplica

4. CRONOGRAMA

[illegible]

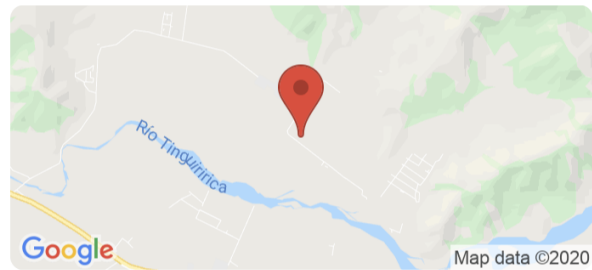
Reporte inicial, Acción N°1:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...

-34.626, -71.265



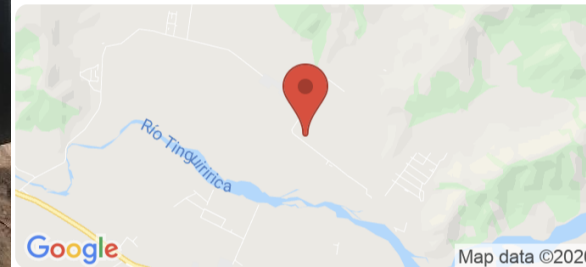
Reporte inicial, Acción N°2:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...
-34.626, -71.265

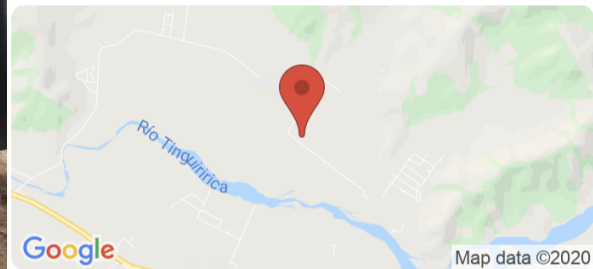
Reporte inicial, Acción N°3:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...
-34.626, -71.265

Reporte inicial, Acción N°4:



Carta N°: (Verificar numeración digital en el costado inferior izquierdo).

ANT.: Carta s/n de fecha 20 de mayo de 2020, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, Proyecto “Modificaciones a la RCA N°129/2008 Manejo de Riles Bodega de Vinos de Viña La Pancora Ltda”.

MAT.: Solicitud de mayores antecedentes legales.

RANCAGUA,

**Señor
Santiago Long Achurra
Representante Legal de Viña Apaltagua Limitada
San José de Apalta S/N, Apalta, Comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General
Bernardo O’Higgins**

1. Mediante la presente, en relación a su carta recibida el día 20 de mayo de 2020 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, sobre consulta de pertinencia del proyecto indicado en el ANT., informo a usted que, de acuerdo a lo instruido en el Oficio Ord. N°180.127 de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, esta Dirección Regional requiere que se presenten los siguientes antecedentes legales en relación a su solicitud.

: 08/06/2020

iguiente url

[61DFC0A9A74](#)



- a) Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado de vigencia en original, de fecha reciente, no superior a 6 meses.
 - b) Copia de la escritura pública o documento privado protocolizado ante notario público mediante la cual se otorga poder al o los representantes de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas, con certificado de vigencia en original, de una fecha reciente, no superior a 6 meses, otorgado por el Archivero Judicial o el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.
2. El plazo para presentar la información solicitada será de 10 días hábiles una vez notificado de esta carta, en caso contrario podrá solicitar la ampliación de dicho plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, a objeto de poder responder adecuadamente a la solicitud. Cabe señalar que la petición sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso,

antes del vencimiento del plazo de que se trate, dicha solicitud deberá ser entregada por medio de una carta formal en la Oficina de Partes de este Servicio, ubicado en calle Campos N°241 piso 7, Rancagua.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

IGM
OFPAR/2020/CAR/

Distribución:

- Sr. Santiago Long Achurra, representante legal de Viña Apaltagua Limitada, San José de Apalta S/N, Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

C.c.:

- Expediente e-Pertinencias. Proyecto "Modificaciones a la RCA N°129/2008 Manejo de Riles Bodega de Vinos de Viña La Pancora Ltda", ID PERTI 2020-5283.
- Of. Partes, Dirección Regional SEA O'Higgins.



Firmado Digitalmente por
Ignacio Andrés Garrido
Muñoz
Fecha: 08-06-2020
09:58:02:638 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema SGC
Lugar: SGC



Firmado Digitalmente por
Pedro Pablo Miranda
Acevedo
Fecha: 08-06-2020
13:19:58:384 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC

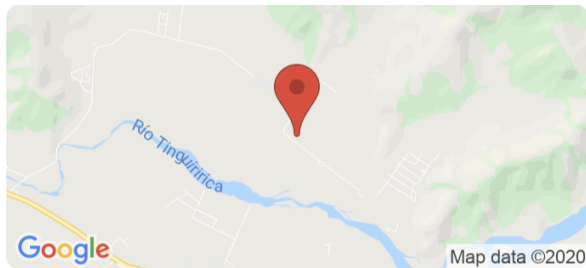
Reporte inicial, Acción N°5:



mié, 10 de jun. de 2020 · 09:06

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...

-34.626, -71.265

	Programa de mantención preventiva Planta RILES		Revisión 01 Fecha:Septiembre de 2019
Descripción del equipo	Metodología	Frecuencia	Responsable de gestionar
Bombas	Cambio de rodamientos y sellos mecánicos, renovación de pinturas. Las bombas cuentan con un dispositivo de inspección de la estanqueidad de las partes eléctricas sumergidas que indica cuando se debe realizar el cambio de los sellos respectivos. Cualquier otra operación de mantención debe ser consultada con el fabricante. Se debe efectuar mantenciones cada 6 meses.	Anual, antes de vendimia y cada 6 meses	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Filtro parabólico	Limpieza, cambio de rodamiento motor y retenes, cambio de rodamientos de descanso y engrase	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Bomba impulsadora riego	Cambio de rodamientos, sellos mecánicos y retenes	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Sistema eléctrico	Reaprete y revisión eléctrica	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Tuberías de PVC	Renovación de pintura	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Pozo de bombeo, de neutralización y Tranque de acumulación	Los diferentes estanques deben revisarse y limpiarse periódicamente para eliminar sólidos flotantes y los sólidos de mayor tamaño. Se debe revisar el estado del revestimiento. Se debe efectuar mantenciones 1 vez al año.	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Separador de sólidos	Se debe realizar una limpieza periódica de la rejilla filtrante utilizando un cepillo de acero, para eliminar los residuos que puedan estar obstruyendo las perforaciones de la malla. Se debe efectuar mantenciones diariamente.	Diarias	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Tranque de acumulación	Se debe secar el tranque, extraer los lodos con empresa autorizada y mantención de la lámina de alta densidad con personal de mantención	Previo vendimia: secado y reparación membrana Mayo a Julio :reparación membrana	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Realizado por: Belen Rodríguez /Jefe de calidad Viña Apaltagua			
Aprobado por: Carolina Franca/Gerente de enología Viña Apaltagua			

Reporte inicial, Acción N°6:



ANTES
Zona de dosificación de soda cáustica



AHORA
Cámara de dosificación de soda cáustica clausurada

mié, 10 de jun. de 2020 · 09:09

Agrega una descripción...

UBICACIÓN



Cargando...
-34.625, -71.267

Reporte inicial, Acción N°7:



THE SYNERGY GROUP SPA

SERVICIO DE MEDICIÓN Y CONTROL DE OLORES.
IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR Y ARRENDAR
MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA AGRICULTURA,
MINERÍA Y PESCA. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO
EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN

Av. Américo Vespucio 2296 Conchalí, Santiago
Sucursal : Calle Europa 2066, Providencia, Santiago
Fono : 56-2-26231562 - Fax 56-2-26232269
Sucursal : Av. Pedro de Valdivia 858-Providencia-Santiago
Contacto : info@tsgenviro.com

R.U.T.: 96.767.690-K
FACTURA ELECTRONICA

N° 18882

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

Señor(es) : VIÑA APALTAGUA LTDA.	Fecha Emision : 10-06-2020
R.U.T. : 99.540.460-5	Fecha Vencimiento : 10-06-2020
Dirección : CAMINO A ROMERAL KM.07	Telefono :
Ciudad : CURICO	Guía de Despacho :
Comuna : ROMERAL	Cond. de Pago : contado
Giro : ELABORACION DE VINOS	Vendedor : TSG Chile
Atención: :	Orden de compra : 20010290
	Nota de Pedido :

CODIGO	UM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	DESC. \$	TOTAL
MdC		1,00	Medición de Campo Medición de Olor en Terreno en la inmisión de Planta - P6155			
			Valor Servicio = 68 UF, Gastos = 8 UF OC 20010290			

Comentarios

Valor Servicio = 68 UF, Gastos = 8 UF/OC 20010290

NOMBRE :

RUT : RECINTO :

FIRMA : FECHA :

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

SUB-TOTAL

DESCUENTO

TOTAL EXENTO

TOTAL NETO

I.V.A 19 %

TOTAL

CANCELADO

Stgo, ____ de ____ de ____



Timbre Electrónico SII
Res. 82 de 2012 - Verifique documento: www.sii.cl

Reporte inicial, Acción N°9: se enviarán una vez que se tenga la respuesta del SEA

Reporte inicial, Acción N°10:

	Protocolo de monitoreos	Junio de 2020
Realizado por: Belen Rodríguez /Jefe de calidad Viña Apaltagua		
Aprobado por: Carolina Franca/Gerente de enología Viña Apaltagua		

1. ALCANCE

El diseño del protocolo abarca a los siguientes tipos de matrices: agua de riego, agua subterránea y suelos.

Este Manual es aplicado a todas las inspecciones realizadas en aguas de riego, aguas subterráneas y suelos, según las normas;

- NCh- 411/1 of 96, “Calidad del agua- Muestreo-Parte 1: Guía para el diseño de programa de muestreo”, 1996.
- NCh 411/2 Of 96 “Calidad del agua – Muestreo- Parte 2: Guía sobre técnica de muestreo”, 1996. muestreo-Parte 1: Guía para el diseño programa de muestreo”, 1996.
- NCh 411/3 of 96 “Calidad del agua- Muestreo- Parte 3 Guía sobre la preservación y manejo de muestras”, 1996.
- NCH 411/6 Of 98 “Calidad del agua- Muestreo- Parte 6: Guía para el muestreo de ríos y cursos de agua”, 1998.
- NCh 411/11 Of 98 “Calidad del agua- Muestreo- Parte 11- Guía para el muestreo de aguas subterráneas”, 1998.
- NCh3400/1:2016 Calidad del suelo – Muestreo – Parte 1: Directrices para el diseño de los programas de muestreo
- NCh3400/2:2016, Calidad del suelo - Muestreo - Parte 2: Directrices sobre técnicas de muestreo

2. OBJETIVO DE LAS TOMAS DE LAS MUESTRAS

El fin que se persigue con este procedimiento es definir las operaciones que el Laboratorio recomienda realizar para la toma de muestras de agua. Para obtener una muestra representativa de la misma y poder determinar a partir de ella sus características. Obtener muestras aguas residuales, aguas subterráneas y suelos a fin de demostrar el cumplimiento de la RCA N° 129/2008 de Viña Apaltagua Limitada.

3. DEFINICIONES

3.1 Suelo: Todo material sólido, distinto de suelo, natural, de síntesis o residual, mineral u orgánico, que colocado en un contenedor, en forma pura o en mezcla, permite el “anclaje” del sistema radicular de la planta

3.2 Agua de Riego: Agua que cumple con los requisitos químicos descritos en la RCA N° 129/2008

3.3 Agua Subterránea: Agua contenida en una formación subterránea y que generalmente puede ser extraída desde o a través de dicha formación.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 TOMA DE MUESTRAS EN AGUAS DE RIEGO

La toma de muestras de aguas es realizada por laboratorio ETFa.

Se realizará un plan de monitoreo basado en un autocontrol mensual. Se analizará el efluente, mediante ensayos de los Riles tratados en un laboratorio acreditado, haciendo los ensayos correspondientes a la guía de riego elaborada por el SAG. Se registrarán los resultados en un libro, se mantendrán los resultados en la oficina y se informarán mediante una planilla preestablecida los resultados a los organismos fiscalizadores cada semestre. Si los resultados están bajo la norma durante dos años consecutivos, el titular solicitará oportunamente, a la autoridad tomar semestralmente los ensayos y volver al muestreo original, si algún parámetro sobrepasa el límite fijado por la norma en cualquier momento.

Los parámetros específicos y los respectivos valores a los que se dará cumplimiento para riego con Riles, considerando la Guía de Riego del SAG y la Norma Chilena 1.333, se presentan a continuación:

Parámetro	Unidad	Concentración Máxima Recomendada
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO ₅)	Mg/l	600
Detergentes (SAAM)	Mg/l	0,5
Fenoles	Mg/l	41
Nitrógeno Total (orgánico +inorgánico)	Mg/l	30
Sólidos Suspendidos Biodegradables	Mg/l	80

La Guía de Riego utiliza una frecuencia de monitoreo según el Decreto Supremo N°90/00 en el punto 6.3.1. Frecuencia de monitoreo, se deberá tomar una muestra compuesta mensualmente de acuerdo a la tabla, que se presenta ya que los Riles tratados generados son menores a 5.000.000 de metros cúbicos anuales.

Días de autocontrol	Tipo de muestra	Puntos de muestreo	Medición de caudal
1 muestreo mensual	Compuesta durante toda la jornada de un día	A la salida del tranque de acumulación para el riego	En base al consumo de agua

4.2 TOMA DE MUESTRAS EN AGUAS DE SUBTERRANEAS

Para conocer el estado físico-químico y la evolución del suelo donde se dispondrá el ril mediante riego, se analizarán los siguientes parámetros:

- Materia orgánica
- Granulometría
- Nitrógeno Total
- Fósforo
- Conductividad eléctrica

Los muestreos se realizarán semestralmente efectuados por personal calificado y enviado a un laboratorio acreditado. Para la medición de humedad del suelo se instalará un Tensiómetro, el cuál indicará si el suelo está en condiciones de ser regado, y así no producir percolación profunda ni escurrimiento superficial. Se realizarán mediciones periódicas, antes de regar.

Para detectar eventuales infiltraciones del ril tratado utilizado en riego, lo que originaría contaminación del acuífero, se llevará un control de las aguas subterráneas, para lo cuál se tomará una muestra mensual durante el periodo de vendimia y dos el resto del año, del agua del pozo existente en el predio. Los parámetros a analizar serán:

- El monitoreo de las aguas subterráneas se realizará en el pozo que se encuentra ubicado dentro del predio de Viña La Pancora Ltda. La ubicación del pozo en coordenadas UTM, referidas al Datum WGS-56 corresponden a Norte: 6.166.205 m y Este: 292.686 m, tal como se indicó en el Anexo D de la DIA. En el anexo N° 2 de la Adenda N°1 se presentó croquis con la ubicación del pozo.

El Programa de análisis consta de la calendarización de los diferentes tipos de muestreos que se deben realizar a lo largo del año:

[illegible]

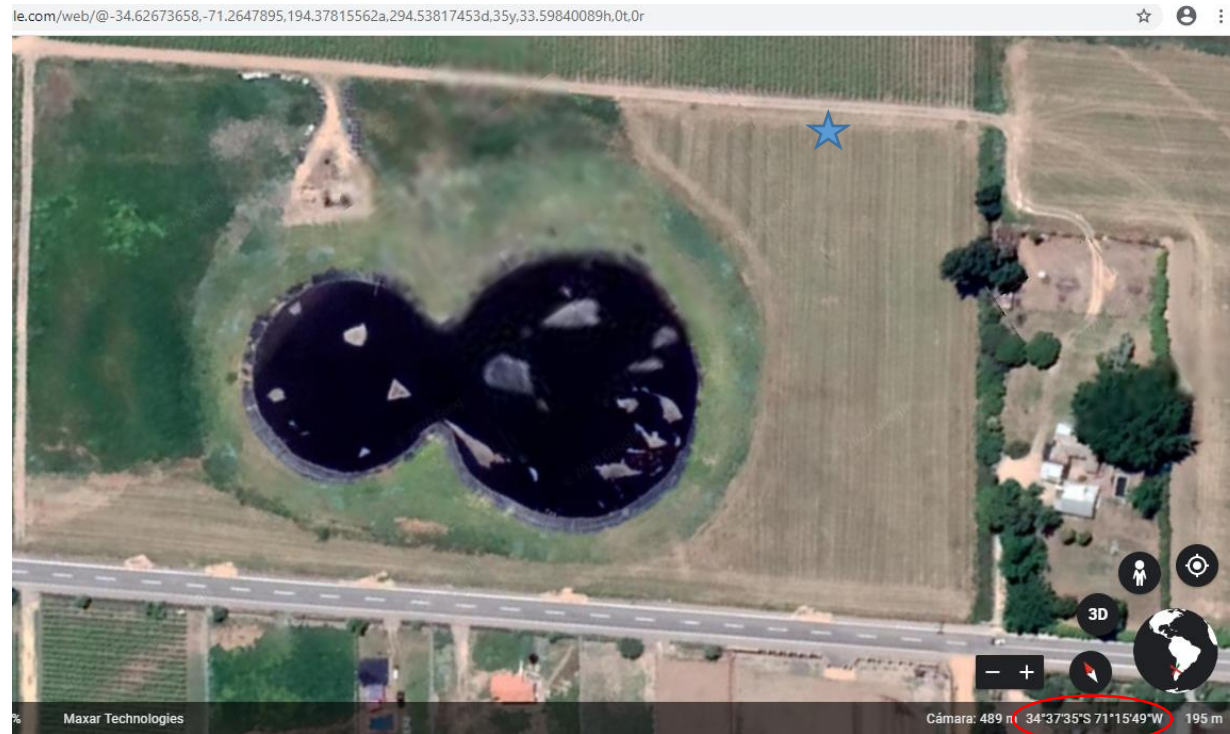
4.5 REGISTROS

Internamente, Viña Apaltagua Limitada llevará un registro periódico de las aplicaciones de residuos líquidos al terreno cultivado. Este registro se completará diariamente con los metros cúbicos generados del residuo líquido (caudal del ril tratado) medidos en el caudalímetro. Así se controlará la materia orgánica incorporada al suelo agrícola, por hectárea. Además, el registro contiene la concentración de DBO5 del ril tratado, sistema de aplicación del RIL tratado a las hectáreas de suelo disponibles para riego, identificación, superficie y georreferenciación de los terrenos donde se aplica el ril.

Externamente, se obtendrán los informes ETFa generados por la empresa externa contratada, los que serán ingresados al sistema SNIFA mensualmente.

4.6 PUNTOS DE MUESTREO CON GEORREFERENCIACIÓN

Aguas de riego:



Agua subterránea:



Lugar de muestreo de aguas subterráneas

Suelos:



★ 34°37'38" S 71°15'45" W

★ 34°37'40" S 71°15'47" W

★ 34°37'43" S 71°15'37" W

★ 34°37'45" S 71°15'36" W

Reporte inicial, Acción N°11, 12 y 13:



SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS COTIZACIÓN N° ENVI - 00639246-1

CLIENTE : VINA APALTAGUA LIMITADA
RUT : 99540460-5
ATENCIÓN : BELEN RODRIGUEZ VARGAS
CARGO : JEFE CALIDAD
MAIL :
TELÉFONO :
DIRECCIÓN : FUNDO SAN JOSE DE APALTA LOTE N°1, SANTA CRUZ, CHILE
N° PROPUESTA : 1

EJECUTIVO DE CUENTA : MAURICIO ANDRES AMPUERO BUSTAMANTE
Email :
Teléfono :

SGS Chile limitada, es una empresa dedicada a prestar servicios en el área ambiental en sus diferentes matrices. Certificada bajo ISO 9001 y acreditada por INN, acreditación:

Santiago

OI100 Organismo de Inspección Aguas <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=4817&ac=0>
LE117 Área Físico-Químicas para Aguas <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=1654&ac=0>
LE057 Área Microbiología para aguas <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=4654&ac=0>
LE118 Área Química para suelos, todos y riesgos <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=1055&ac=0>

Antofagasta

LE631 Área Microbiología para aguas <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=2238&ac=0>
LE632 Área Físico-Químicas para Aguas <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=2239&ac=0>

ETFA RES EX 129/2008 PROY LA PANCORA:
MC8H(RESIDUAL)+MP(SUBTERRANEA+SUELOS)+ANALISIS

Precio Total:

Producto: **Análisis (Agua Residual)**

Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología	Cantidad de Muestras	Precio
DBO5 a 20°C	MG/L	2	NCh 2313/5/2005	1	
Detergente (SAAM)	MG/L	0.1	NCh 2313/22/2008	1	
Índice de Fenol	MG/L	0.01	NCh 2313/19/2001	1	
Nitrógeno Total Riles	UND			1	
Sólidos Suspendidos Totales	MG/L	5	NCh 2313/3/2005	1	

Total: 1.84

Producto: **Análisis (Suelos Ambientales)**

Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología	Cantidad de Muestras	Precio
Fósforo Total Ac. Ascórbico	MG/KG	0.5	I-ENV-LAB-235 Basado en SM 4500-P E Ed 23, 2017	1	
Materia Orgánica UV Visible	%	0.1	I-ENV-LAB-307 Basado en método de Análisis de Suelos INIA 2006	1	

SGS Chile Ltda. Puerto Madero #130, Pudahuel, Santiago - Chile

t (56-2) 28989500 f (56-2) 28989520 f (56-2) 28989519 www.sgs.cl

Nitrógeno Kjeldahl	MG/KG	12.5	I-ENV-LAB-258 Basado en método de Análisis de Suelos Serie NC-34 INIA, SM 4500-Norg B, 4500-NH3 D, Ed.23, 2017	1	
--------------------	-------	------	--	---	--

Total: 1.51

Producto: ~~Análisis~~ (Agua Subterránea)

Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología	Cantidad de Muestras	Precio
Conductividad a 25 °C	US/CM	1	SM 2510 B Ed.23, 2017	1	
Fósforo Ac. Ascórbico	MG/L	0.02	SM 4500-P B, E Ed.23, 2017	1	
Nitrato Cromatografía Iónica	MG/L	0.02	SM 4110 B Ed.23, 2017	1	
Nitrito Cromatografía Iónica	MG/L	0.02	SM 4110 B Ed.23, 2017	1	
pH 25°C Laboratorio	UPH	0.1	SM 4500-H B Ed.23, 2017	1	

Total: 1.04

Producto: MC 8h (~~Monitoreo~~ Riles) NCh 411/10-2005 Muestreo de aguas residuales – Recolección y manejo de muestras

Operaciones	Metodología	Tarifa UF
Muestreo compuesto 8h (Incl. pH, T_a y Q /si		

Total: 10.42

Producto: MP (Monitoreo Aguas Subterráneas) NCh 411/11-2008 Muestreo de aguas subterráneas

Operaciones	Metodología	Tarifa UF
Muestreo Puntual (Incl. pH, T_a y Nivel freático) en paralelo a Residual y suelos		

Total: 0.00

Producto: MP (Monitoreo Suelos - Sedimentos) Instructivo I-ENV-OI-044 "Monitoreo y Toma muestras Suelo"; Guía técnica "Toma de Muestras de Residuos Peligrosos". (RE ~~Spel~~)

Operaciones	Metodología	Tarifa UF
Muestreo Puntual Simple Superficial en paralelo a residual y subterráneas		

Total: 0.00

DETALLE PAQUETES

Paquete	Servicio	Unidad	Límite Detección	Metodología
Nitrógeno Total Riles	Nitrógeno de Nitrato Cromatografía Iónica	MG/L	0.02	SM 4110 B Ed.23, 2017
Nitrógeno Total Riles	Nitrógeno de Nitrito Cromatografía Iónica RIL	MG/L	0.02	SM 4110 B Ed.23, 2017
Nitrógeno Total Riles	Nitrógeno Kjeldahl	MG/L	0.2	NCh2313 /28 - 2009
Nitrógeno Total Riles	Nitrógeno Total	MG/L	0.2	SM 4500 BD, 4110B Ed.23, 2017, NCh2313/28 - 2009 (Cálculo).

SGS Chile Ltda. | Puerto Madero #130, Pudahuel, Santiago -Chile

t (56-2) 28989500 [\(56-2\) 28989520](tel:(56-2)28989520) f (56-2) 28989519 www.sgs.cl

NOTAS DE LA COTIZACION

- **Tiempo de Respuesta del Servicio** : 12 días hábiles ingreso muestras al laboratorio SGS EHS
- **Duración Propuesta:** Del Jun 15, 2020 Al Ago 14, 2020
- **Tarifas:** Son valores netos y no incluyen impuestos (IVA). Este se debe agregar al monto final de la factura. Los precios en Pesos Chilenos (CLP) se reajustarán semestralmente de acuerdo a la variación del IPC.
- **Valor UF:** Se considera valor de UF al día de la facturación
- **Valor mínimo a facturar:** 5 UF
- **Condiciones de Pago:** CONTADO 30 DIAS FECHA RECEP. FACTURA.
- **Datos comerciales** : Para el pago al proveedor SGS Chile Ltda., RUT 80.914.400-3, Cuenta Corriente, Banco BCI N°127-97-618, para estas formas de pagos se ha de utilizar la UF del día de conversión (con decimales incluidos) e informando ésta en documento a escanear y devolver vía email, el cual indique además, el comprobante de depósito del pago, indicando el N° del depósito y nombre de la empresa depositante y N° cotización asociada al servicio o factura involucrada.
- **Recepción muestras laboratorio ambiental SGS Stgo:** L-V 8:00 a 20:00h y Sáb. 9:00 a 13:00h (Puerto Madero # 130, Pudahuel, Santiago)
- **Recepción muestras laboratorio ambiental SGS Afta:** L-V 9:00 a 17:30h (Av. Pedro Aguirre Cerda N° 7367 Antofagasta)

COORDINACION DEL SERVICIO

Los análisis podrán realizarse en nuestros laboratorios de Santiago, Antofagasta o Puerto Varas en función de las acreditaciones disponibles para cada ensayo. Nuestros laboratorios se rigen bajo norma NCh-ISO 17025 Of.2005.

Lugar de Muestreo : Bodega de Vinos La Pancora Ltda
Dirección de Muestreo : Santa Cruz
Teléfono de Contacto : -
Coordinación General : *** Sin Definir ***
Observaciones : (*) En caso de suspensión total de los servicios producto de la fuerza mayor y

pandemia que afecta al País, los servicios pueden ser suspendidos unilateralmente por SGS, sin que proceda multas o indemnizaciones, las muestras serán resguardadas y los análisis, que sea técnicamente posible, serán efectuados al regreso de las operaciones. En caso de que los análisis hayan sido pagados y no realizados, quedarán como crédito a favor del cliente por un plazo de 6 meses de terminada la situación de fuerza mayor.

(**) Los tiempos de respuesta pueden alterarse debido a la contingencia nacional, siendo en algunos casos muy superiores a los esperados, ante esto SGS se exime de responsabilidad dado el contexto de fuerza mayor.
Cantidad de muestras : Según programa

SGS Chile Ltda. Puerto Madero #130, Pudahuel, Santiago - Chile

t (56-2) 28989500 f (56-2) 28989520 f (56-2) 28989519 www.sgs.cl

CONSIDERACIONES COMERCIALES:

- Artículo 160 del Código del Comercio: No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los ocho días siguientes a la entrega de ella, se tendrá por irrevocablemente aceptada.
- Facturas vencidas: El no pago de facturas vencidas, faculta a SGS Chile Ltda., a retener informes o suspender servicios sin previo aviso.
- La presente cotización, se rige por las Condiciones Generales para los servicios de Inspección y Ensayo las cuales se adjuntan y serán consideradas aceptadas de ser aprobada esta cotización (<http://www.sgs.cl/es-ES/Terms-and-Conditions.aspx>)
- "Si requiere realizar una queja o apelación de servicios ya efectuados, obtener información del estado de un reclamo o apelación o conocer el proceso de reclamos de SGS, envíenos su solicitud a ci.reclamos@sgs.com"
- La información obtenida o resultante de los servicios que se prestan en conformidad a la presente cotización se considera como información confidencial, y por ende no podrá ser divulgada a terceras partes diferentes de los contratantes, salvo previo acuerdo de ambas partes. Lo dispuesto precedentemente no aplicará cuando la información sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad u, organismo regulador.
- Nuestras ofertas técnicas y operativas ofrecidas, quedan sujetas previo acuerdo entre mandante y proveedor, considerando la disponibilidad, logística y capital humano involucrados para la realización del servicio solicitado
- Los Organismos de Inspección de SGS Chile Ltda., llevan a cabo todas las actividades de inspección y muestreo, por lo cual, no subcontratan ningún tipo de actividad. Por esta razón, se anula el punto e) 1 señalado en el ítem 2 "Prestaciones de Servicio" de las Condiciones Generales de Servicio.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Considerando la nueva normativa vigente respecto a que todos los servicios reportados a la autoridad para dar cumplimiento a una RCA u otro tipo de instrumento de gestión ambiental, deben ser ejecutados por una ETFA, solicitamos a usted tenga a bien indicarnos que servicios (muestreo, medición y/o análisis) de los considerados en esta cotización, responden a un control de carácter oficial señalando el N.º correspondiente (si aplica), la normativa de emisión asociada a este y el alcance de los parámetros y/o muestreo que considera, ya que esta información es necesario incluirla en el informe final.

- El cliente será responsable de ~~de~~ las condiciones de las muestras y del muestreo cuando estas sean tomadas por él mismo. El mandante se hace responsable del rotulado indicando la procedencia (origen) e identificación de la(s) muestra(s). Además, de los inconvenientes que puedan presentarse en el traslado muestras (demora entrega, roturas material, extravío, etc.). Además, se solicita devolver junto a las muestras, una vez aceptado servicio, cadena de custodia que se adjunta, indicando los parámetros que se analizarán finalmente.
- El Cliente podrá suspender servicios previamente coordinados sin costo adicional, siempre y cuando esto se efectúe con una anticipación mayor a 48 hrs hábiles. En caso de suspender servicios en un plazo menor, se cobrará el equivalente al 50% del valor del muestreo más costos de traslados si aplicaran.
- En caso de suspensión del servicio de muestreo, por razones ajenas a SGS Chile Ltda., tales como no alcanzar un flujo de descarga que permita obtener un volumen suficiente de muestra, obstrucción de la sonda de succión por desperdicios presentes en la descarga (ej.: papel higiénico), falla de la batería producto de la acumulación de desperdicios en la sonda de succión, entre otras, se realizará cobro equivalente al 100% del valor del servicio de terreno.

▲ **Mauricio Ampuero**
EHS - Servicios Medioambientales
Gerente Comercial
SGS Chile Ltda.
Puerto Madero 130
Parque Industrial Santiago
Pudahuel, Santiago Chile

Reporte inicial, Acción N°14:

VETO Y CIA LTDA
VENTAS AL POR MENOR DE OTROS
PRODUCTOS EN ALMACENES
ESPECIALIZADOS

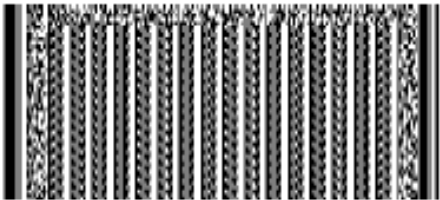
San Eugenio 557, Nufca, .

R.U.T. : 82.525.800-0
FACTURA ELECTRONICA
N° 748857

Señor(es) : VIRA APALTAGUA LTDA	Fecha de Emisión : 13-09-2018
Giro : ELABORACION, COMERCIALIZACION, Y EXPORT	Fecha de Vencimiento : 2018-09-13
RUT : 99.540.480-8	Condición de Pago : CONTADO
Dirección : CAMINO A ROMERAL KM0.7 ROMERAL	Vendedor :
Comuna : SANTA CRUZ	Código Cliente : 99540480-8/C1
Ciudad : COLCHAGUA	Fecha de Generación : 13-09-2018 12:16:35

Tipo Documento:	Folios:	Fecha:	Tipo Referencia:	Razón Referencia:
52(Guia de Despacho Electronica)	254858	13-09-2018		
PDC(Otro)	98781	13-09-2018		
CTZ(Otro)	150310	12-09-2018		

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT.	DESCUENTO	RECARGOS	TOTAL
1		Tensiómetro largo (12") 30 cm, rango -100/0 centíbar, modelo SR, punta con hilo				
1		Despacho Chilexpress VI REGION, No Reembolsable				



Timbre Electrónico SII
Verifique documento en www.sii.cl

Nombre: _____
Rut: _____
Fecha: _____
Recibo: _____
Firma: _____

El que recibe se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.953, acreditar que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s).

RECARGOS	
DESCUENTOS	
MONTO NETO	
MONTO EXENTO	
19% I.V.A:	
IMPUESTO Y/O	
RETENCIONES	
MONTO TOTAL	
MONTO NI FACT.	
MONTO PERIODO	
SALDO ANTERIOR	
VALOR A PAGAR	

Reporte inicial, Acción N°15,16,18 y 19 (se realizará nueva actividad y se tomará fotografía):

	Registro reunión-inducción	Rev.01 Enero 2014
---	----------------------------	----------------------

Nombre Expositor : Patén Rodríguez Vargas / Cordina Franco.

Fecha : 05 de junio Hora : 15⁰⁰

Sección/Área : de 2020
Planta de riles Viris Apaltagua Ltda.

Temario:
Registros de Caudal riles
Registros de aplicación de riles

Método de evaluación de la eficacia de la actividad:
Exposición del Programa de mantenimiento de PTR
Exposición de la RCA N°129/2008

Participantes:

N°	Nombre	RUT	Firma
01	<u>Ismael Brindley</u>		<u>Ismael Brindley</u>
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			

Reporte inicial, Acción N°18:

	Programa de mantención preventiva Planta RILES		Revisión 01 Fecha:Septiembre de 2019
Descripción del equipo	Descripción de la mantención	Página 60 de 65	Responsable de gestionar
Bombas	Cambio de rodamientos y sellos mecánicos, renovación de pinturas.Las bombas cuentan con un dispositivo de inspección de la estanqueidad de las partes eléctricas sumergidas que indica cuando se debe realizar el cambio de los sellos respectivos. Cualquier otra operación de mantención debe ser consultada con el fabricante. Se debe efectuar mantenciones cada 6 meses.	Anual, antes de vendimia y cada 6 meses	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Filtro parabólico	Limpieza, cambio de rodamiento motor y retenes, cambio de rodamientos de descanso y engrase	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Bomba impulsadora riego	Cambio de rodamientos, sellos mecánicos y retenes	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Sistema eléctrico	Reaprete y revisión eléctrica	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Tuberías de PVC	Renovación de pintura	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Pozo de bombeo, de neutralización y Tranque de acumulación	Los diferentes estanques deben revisarse y limpiarse periódicamente para eliminar sólidos flotantes y los sólidos de mayor tamaño. Se debe revisar el estado del revestimiento. Se debe efectuar mantenciones 1 vez al año.	Anual, antes de vendimia	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Separador de sólidos	Se debe realizar una limpieza periódica de la rejilla filtrante utilizando un cepillo de acero, para eliminar los residuos que puedan estar obstruyendo las perforaciones de la malla. Se debe efectuar mantenciones diariamente.	Diarias	Jefe de mantención Viña Apaltagua
Tranque de acumulación	Se debe secar el tranque, extraer los lodos con empresa autorizada y mantención de la lámina de alta densidad con personal de mantención	Previo vendimia: secado y reparación membrana Mayo a Julio :reparación membrana	Jefe de mantención Viña Apaltagua



Rejillas instaladas en bodega de
vinos Viña Apaltagua

mié, 10 de jun. de 2020 · 11:10

UBICACIÓN



Cargando...
-34.622, -71.265

Reporte inicial, Acción N°20:

Ley Nro. 19.171/92. Decreto MOP Nro 18/93

Razón Social	GEOBARRA EXINS LTDA	Fecha	15-08-2020
Dirección	PARCELA 13, LOTE 7 CP72, RENGÓ	Hora	18:45:35
Rut	78562260-3	Fecha Entrada	15-08-2020
Nro. Instalación	0	Hora Entrada	15:19:38
Nro. Pesada	37502		
Patente	GYPH73		
Tipo de Camión	1		
Guía de Despacho	0		
Velocidad	0 Km/ph		

Cód. Procedencia	apaltagua	Vina Apaltagua
Conductor	15915531-5	Cristian Olea
Destino	planta	GEOBARRA
Observacion	residuos planta de neles	
Cliente		
Codigo Producto		
Codigo Envase		
Cant. Envases		

Descripción del Pesaje

Tipo Eje	Max. Eje	Max. Cjto.	Peso Eje	Peso Cjto.	Estado
RT	45000	45000	17500	17500	OK

Peso Bruto	17.500	Kg.
Peso Tara	15.430	Kg.
Peso Neto	2.070	Kg.
Neto Ajustado	2.070	Kg.

ROMANA

Reporte inicial, Acción N°21:

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS

SE TIENE PRESENTE CAMBIO DE
TITULARIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°:_(Ver numeración
digital en un costado)

RANCAGUA, 3 de abril de 2020-

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°015, de 14 de febrero de 2000 ("RCA N° 015/2000"), de la extinta Comisión Regional de Medio Ambiente ("COREMA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ("Región de O'Higgins"), que calificó favorablemente el proyecto "Bodega Vinificadora Viña San José de Apalta", presentado por Sociedad Agrícola San José de Apalta Ltda.
2. La Resolución de Calificación Ambiental N°015, de 2 de marzo de 2004 ("RCAN° 015/2004"), de la extinta Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles bodega de Vinos San José de Apalta", presentado por Sociedad Agrícola San José de Apalta Ltda.
3. La Resolución de Calificación Ambiental N°129, de 30 de mayo de 2008 ("RCAN° 129/2008"), de la extinta Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles de la Bodega de Vinos de Viña La Pascora Ltda. ", presentado por Viña La Pascora Ltda.
4. La carta S/N° ingresada con fecha 12 de marzo de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") de la Región de O'Higgins, mediante la cual don Bernardo Matehuna Pacheco y Santiago Long Achurra, ambos en representación de Viña Apaltagua Limitada, informan cambio de razón social y de representantes legales sobre las RCA antes mencionada.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°119046/194/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual se nombra el cargo de Director Regional del SEA Región

de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Torna de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 163 inciso 1° del Reglamento del SEIA, dispone que: *"Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia"*.
2. Que, el proyecto "Manejo de Riles de la Bodega de Vinos de Viña La Pancora Ltda.", que derivó en su calificación favorable a través de la RCA N°129/2008, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; fue presentado por don Jorge Alfredo Romero Zapata, representante legal de Viña La Pancora Ltda. Aquella sociedad hoy posee la razón social "Viña Apaltagua Limitada".
3. Que, la mencionada RCA N°129/2008 señaló en su Resolvo Cuarto que: *"Modifíquese la titularidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental N°015/2000 y N°015/2004 en el sentido de señalar que el nuevo titular es Viña La Pancora Ltda., representada por don Jorge Alfredo Moreno Zapata."*
4. Que, por tanto, se verifica que en la actualidad, las RCA N°015/2000, N°015/2004 y N°129/2008, todas de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pertenezcan a un único Titular, el cual es Viña La Pancora Ltda.
5. Que, aclarado lo anterior, mediante la presentación indicada en Visto N°4, don Bernardo Mateluna Pacheco y Santiago Long Achurra, señalan que Viña La Pancora Ltda., cambió su razón social, denominándose actualmente "Viña Apaltagua Limitada", de la cual ellos son representantes legales.
6. Que, en lo que dice relación con la actual razón social, por escritura pública de fecha 07 de diciembre de 2010, otorgada ante Notaría de Santiago de don Alberto Morán Aguilar, la sociedad se modificó y pasó a tener su actual razón social "Viña Apaltagua Limitada". En la copia de inscripción que acompañan para tal efecto, aparecen todas las anotaciones marginales que dan cuenta de lo anteriormente señalado.
7. Por otro lado, informan que los únicos y actuales representantes legales y administradores Viña Apaltagua son don Bernardo Mateluna Pacheco y Carlos Eduardo Krauss Abudeme y Santiago Long Achurra. Su personería consta en escritura pública de fecha 10 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de don Andrés Riesnerd Alvarado, instrumento que se acompañan en su presentación.
8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. **TÉNGASE PRESENTE** el cambio de titularidad informado respecto de los proyectos de las resoluciones de calificación ambiental que se indicarán a continuación, cuya titularidad recae en la sociedad Viña Apaltagua Limitada, RUT N° 99.340.460-3, condomicilio en Fundo San José de Apalta sin número, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo

O'Higgins, y cuyos representantes legales son don Santiago Long Achurra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Bernardo Mateluna Pacheco, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], casilla electrónica [REDACTED]

- i. RCA N°015/2000, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Bodega Vinificadora San José de Apalta"; asociado al expediente electrónico SEIA ID N° 2269
- ii. RCA N°015/2004, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles bodega de Vinos San José de Apalta", contenida en el expediente electrónico SEIA ID N° 109723,
- iii. N°129/2008, de la extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Manejo de Riles de la Bodega de Vinos de Vila La Pancora Ltda", vinculada al expediente electrónico de dicho proyecto ID N° 2578793.

2. Modifíquese en el e-seia los antecedentes que correspondan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PMA/OM
OFFPAR/0200RES/037

Carta Certificada:

- Santiago Long Achurra y Bernardo Mateluna Pacheco, Representantes Legales de Vitis Apaltagua Limitada. Fundo San José de Apalta sin número, Santa Cruz, Región de O'Higgins.

Copia:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de la Región de O'Higgins.
- Archivo Expediente en papel y electrónico e-SEIA en los proyectos antes individualizados.
- Oficina de Partes, SEA Región de O'Higgins.



“Evaluación de los potenciales efectos negativos de los hechos infraccionales”

1. Resumen

El presente documento de “Evaluación de los Potenciales Efectos Negativos de los Hechos Infraccionales” de la empresa Viña Apaltagua Limitada, se enmarca dentro de los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento que debe elaborar en relación a la formulación de cargos realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), mediante la Resolución Exenta N° 1/ ROL F-003-2020, por hechos actos u omisiones que constituyan infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley No20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En términos generales a base de la información documentada actual, es posible señalar que a partir de un intensivo análisis realizado al contrastar la situación expuesta con antecedentes recopilatorios anteriores, se logra concluir la no generación de efectos ambientales en la zona de riego del RIL proveniente de planta, en consideración de los informes actuales generados por el ETFA SGS.

Además, por medio de inspecciones directas a terreno, análisis documental y evaluación de eventos, se constata la no generación de efectos negativos permanentes en el medio ambiente o en la salud de las personas por los hechos imputados.

2. Cargos realizados por la Superintendencia de Medio Ambiente

N°	Hecho	Instrumento Infringido
1	Manejo de la Planta de Tratamiento de RILes no conforme a lo prescrito en a RCA N° 129/2008.	RCA N° 129/2008
2	No realizar ni reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.	RCA N° 129/2008
3	El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.	RCA N° 129/2008
4	Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos.	RCA N° 129/2008
5	Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas.	D.S. N° 40/2012

3. Competencias del informe

Por medio del análisis de los cargos imputados, se establece que los hechos infraccionales N°1, N°2, N°3 y N°4 podrían representar un efecto directo en el medio ambiente, el cual deberá ser identificado, cuantificado, establecido o descartado, mediante inspecciones y análisis.

En relación a los hechos infraccionales N°2 y N°3, se solicita la toma de muestras por parte de un ETFA, acción ya prevista por los encargados, por lo que la toma de muestras, resultados preliminares y finales, estarán disponibles dentro del plazo establecido y solicitado por la empresa.

Referente al hecho infraccional N°4, se realiza presentación al SEA de Carta de Pertinencia.

Para finalizar, con relación al hecho infraccional N°5, este no reviste ningún impacto en materia medio ambiental, por lo que no será un hecho a considerar como potencial generador de efectos ambientales durante este informe, pero si, se identificará las acciones del titular ante este cargo.

4. Hechos infraccionales: inspecciones en terreno

A continuación, se presentan los estudios y evaluaciones pertinentes para identificar los probables efectos ambientales generados.

La descripción de los efectos negativos que se pueden inferir en base a los hechos constitutivos de la infracción en el medio ambiente y/o salud de las personas, se encuentran relacionados directamente con la ausencia de estanque de neutralización y bombeo, la no ejecución de los monitoreos establecidos en la RCA N° 129/2008 y la superación de los límites permitidos indicados en la RCA N° 129/2008.

Para evaluar la situación actual y verificar en terreno los eventuales efectos asociados a este tipo de eventos se realizan dos inspecciones con los siguientes resultados:

Fecha	Observaciones /comentarios
03-06-2020	SECTOR ALFALFA Se evidencia el buen funcionamiento del sistema de riego por aspersión, se recorren los puntos de descarga y se evalúa al azar su estado, no existe presencia de olores molestos en el RIL. A continuación se muestran evidencias fotográficas del sector de cultivo de alfalfa:  Foto N° 1  Foto N°2
03-06-2020	PLANTA DE RILES Se realizó inspección visual del sector productivo, en donde se evidencian los cambios operativos mencionados por el titular, no hay evidencia de derrames ni escurrimientos. No se observan derrames ni escurrimientos generados en las zonas sensibles. Se realiza una inspección en perímetros y zonas de trayecto de la planta, no evidencia derrames ni fugas. Se realiza inspección en planta de tratamiento de RIL y su proceso, se evidencia buena aireación del RIL. La planta de RIL no genera olores molestos en inspección cercana. No se observan acumulación de RISEs, ni lodos cercanos a la planta .

5. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Cuadro resumen de resultados de análisis de suelos destinados para el cultivo de alfalfa. Los datos corresponden a fechas posteriores a los hechos constitutivos de infracción (“No ejecutar muestreos semestrales de suelo entre los años 2016 y 2018”):

Parámetro	Fecha muestreo 29-09-2017	Fecha muestreo 27-03-2018	Fecha muestreo 18-01-2019	Fecha muestreo 28-03-2019	Fecha muestreo 14-01-2020	Fecha muestreo 31-03-2020
Materia orgánica %	2,5	7,6	2,9	2,7	1,7	2,8
Granulometría						
% de fango	44,5	20,3	33,2	32,9	40,2	38,8
10(2,0 mm), % retención	1,7	2,58	4,81	2,73	1,44	7,37
120(0,125 mm), % retención	13,05	11,0	16,86	14,9	16,45	7,85
18(1,0 mm), % retención	5,7	25,6	6,7	7,88	5,54	11,89
230(0,063 mm), % retención	9,19	10,5	12,68	9,52	9,04	3,26
35(0,5 mm), % retención	11,5	20,4	10,42	14,51	10,52	14,82
60(0,25 mm), % retención	14,39	9,55	15,34	17,53	16,78	15,96
Nitrógeno total mg/kg	1275	1251	859,9	1206	646	1549
Fósforo total mg/kg	128	66,2	219	45	113	421
Conductividad uS/cm	372	288	143	131	128	222
pH	7.3	8,3	7,1	7,2	6,8	5,9

Tabla N° 1

Cuadro resumen de resultados de análisis de aguas subterráneas. Los datos corresponden a fechas posteriores a los hechos constitutivos de infracción (“No ejecutar ningún monitoreo de aguas subterráneas para los parámetros profundidad de la napa, fósforo total y conductividad eléctrica, desde el año 2016 a la fecha”):

Parámetro	Fecha muestreo 30-10-2017	Fecha muestreo 02-01-2018	Fecha muestreo 27-03-2018	Fecha muestreo 10-05-2018	Fecha muestreo 18-01-2019	Fecha muestreo 28-03-2019	Fecha muestreo 03-05-2019	Fecha muestreo 14-06-2019	Fecha muestreo 14-01-2020	Fecha muestreo 31-03-2020
Nitritos mg/L	<0,02	<0,1	<0,01	<0,01	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02
Nitratos mg/L	0,34	<0,2	2,1	<0,1	0,12	0,62	0,7	0,55	0,35	0,83
Fósforo total mg/L	0,6	1,24	0,09	0,003	0,08	0,04	0,32	0,08	0,32	0,09
Conductividad uS/cm	704	229	191	269	208	250	157	264	269	156
pH	6,6	7,17	6,32	7,19	7,1	6,9	7,5	7,1	7,3	6,9
Profundidad napa mts	4,8	4,3	4,7	5,1	4,2	4,4	4,9	5,0	4,1	4,3

Tabla N° 2

Cuadro resumen de resultados de análisis de los riles. Los datos corresponden a fechas posteriores a los hechos constitutivos de infracción (“No ejecutar los monitoreos mensuales de los riles para riego durante febrero a junio y agosto a diciembre de 2016, durante enero y abril de 2017 y durante el año 2018”):

Parámetro	Concentración máxima recomendada	Fecha muestreo 15-02-2017	Fecha muestreo 08-03-2017	Fecha muestreo 29-09-2017	Fecha muestreo 18-11-2017	Fecha muestreo 06-12-2017	Fecha muestreo 02-01-2018	Fecha muestreo 20-02-2018	Fecha muestreo 27-03-2018	Fecha muestreo 10-05-2018	Fecha muestreo 18-01-2019
DBO5 mg/L	600	161	323	356	175	84	32	71	3250	961	24
Detergentes SAAM mg/L	0,5	0,1	<0,1	<0,1	0,2	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Índice de fenol mg/L	41	<0,05	<0,05	0,03	<0,01	<0,01	<0,002	<0,002	<0,002	<0,002	<0,01
Nitrógeno total mg/L	30	20,2	4,3	2,7	3,5	0,3	4,52	3,23	10,2	5,61	3,6
SST mg/L	80	128	387	39	35	88	18	42	126	44	28

Tabla N° 3A (*Se destacan en color los parámetros que superan los límites permitidos de acuerdo a la RCA N°129/2008.)

Parámetro	Concentración máxima recomendada	Fecha muestreo 21-02-2019	Fecha muestreo 28-03-2019	Fecha muestreo 03-05-2019	Fecha muestreo 14-06-2019	Fecha muestreo 20-06-2019	Fecha muestreo 02-08-2019	Fecha muestreo 04-12-2019	Fecha muestreo 27-12-2019	Fecha muestreo 14-01-2019	Fecha muestreo 28-02-2020	Fecha muestreo 31-03-2020
DBO5 mg/L	600	152	410	584	814	726	730	145	34	80	413	30
Detergentes SAAM mg/L	0,5	0,3	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	0,1	<0,2
Índice de fenol mg/L	41	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01
Nitrógeno total mg/L	30	4,3	2	8,6	5,1	2,6	7,3	6,8	16,1	5,5	8,8	3,0
SST mg/L	80	74	20	104	33	40	55	142	52	63	207	51

Tabla N° 3B (*Se destacan en color los parámetros que superan los límites permitidos de acuerdo a la RCA N°129/2008.)

Hecho constitutivo de infracción N° 1: “Manejo de la Planta de Tratamiento de RILES no conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.”

De acuerdo a la Guía de la SMA para la presentación de un programa de cumplimiento la descripción de los efectos negativos producidos por la infracción debe detallar las características de los efectos producidos por la infracción en el medio ambiente y/o salud de las personas, si éstos se han producido. En el caso en que se describan efectos negativos en la formulación de cargos, debe utilizarse dicha descripción. En caso contrario, debe incluirse una descripción propia.

“La generación de RILES provenientes de la industria vitivinícola presenta una gran variabilidad con respecto a las cargas de contaminantes que pueden encontrarse en ellos. Esto se debe a una serie de factores como: la estación del año en que se encuentre, las distintas tecnologías que se utilizan en los procesos de limpieza, el tipo de vino a producir y la tecnología utilizada durante la producción.” *

De acuerdo a los hechos de la infracción, los efectos producidos por el derrame y descarga de residuos líquidos desde la Bodega de Vinos, fueron la alteración de la calidad de las aguas de riego y suelos para el cultivo de alfalfa, sin embargo, estos fueron de baja magnitud, dado que corresponden a parámetros por sobre el límite de carácter puntual. En cuanto a la DBO5, y de acuerdo a la RCA N° 129/2008, se calculó que la superficie mínima requerida para regar la alfalfa con los efluentes de los Riles, debe ser 0,5 há. El efluente de ril se mezclará con agua para diluir los parámetros y cumplir con los valores para el riego. Considerando una concentración de 3.000 mg de DBO5, se estimó una dilución de 1:5. Esto significa que la superficie a regar aumentará en cinco veces también, por lo que se deberá contar con 2,5 há. Por lo tanto, los Riles generados por la actividad vitivinícola de Viña Apaltagua Ltda., serán posibles de disponer, vía riego, en las 7,64 há utilizables. No obstante lo anterior, en el caso de que se supere el valor de DBO5, se utilizará como referencia la aplicación de una carga orgánica máxima de 112 kg/ha/día, conforme a lo indicado en la Guía de aplicación de efluentes al suelo del SAG de 2010.

Hoy por hoy, Viña Apaltagua Limitada controla en laboratorio diariamente el nivel del pH de sus residuos líquidos, con el objetivo de ajustar los niveles de soda cáustica que si bien no estaba siendo realizado de acuerdo a la RCA N° 129/2008, esto ya se encuentra subsanado a través de la instalación de estanque de neutralización.

Sumado a esto, posterior a la fiscalización ambiental DFZ-2017-3530-VI-RCA-IA se han realizado reparación de bombas aireadoras lo que ha evitado la generación de efectos ambientales negativos en diversos componentes.

A partir de las acciones implementadas, los efectos negativos fueron subsanados y actualmente, los suelos y agua subterránea se encuentran en buenas condiciones, de acuerdo a los resultados de los análisis presentados en el análisis documental.

Podemos agregar que durante el 15 y 16 de Junio de 2020, se ha realizado un monitoreo de olores con la empresa Envirometrika, basado en la metodología VDI 3940 /NCh 3533 parte 1, con tres panelistas seleccionados según NCh3190:2010. El reporte final indicará focos odorantes y descriptores percibidos, frecuencia de percepción en el punto, informado como Tiempo de olor (%TO) e identificación de " Otros emisores" que pudieren ser percibidos en la zona. Dicho informe será remitido a la Superintendencia del Medioambiente a más tardar dos días hábiles luego de recibido (07 de Julio 2020).

No se han evidenciado señales de toxicidad, acidificación ni resistencia a la plantación de cultivos en las zonas de riego actuales, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto.

Hecho constitutivo de infracción N° 2: “No realizar ni reportar los monitoreos de diversos componentes ambientales conforme a lo prescrito en la RCA N° 129/2008.”

El titular a la fecha del Informe de fiscalización ambiental DFZ-2017-3530-VI-RCA-IA, no había presentado al Sistema de Seguimiento de la SMA los informes asociados al programa de autocontrol descrito en la RCA N° 129/2008, para los períodos 2015, 2016 y 2017.

El titular inicia contrato con ETFA SGS, para regularizar la toma de muestras acorde a lo solicitado por la autoridad, se adjunta contrato con ETFA.

Se determina y corrobora la acción de regularización ejecutada por el titular, desde la contratación de un ETFA para muestreos de autocontrol, como la generación de un programa de monitoreos.

De acuerdo a información del INIA (<http://biblioteca.inia.cl/medios/biblioteca/informativos/NR38833.pdf>), *“esta especie no se adapta a suelos que se inundan en algún momento del año. Son preferibles los suelos de texturas no arcillosas. No es recomendable sembrar en suelos con un pH menor a 5,6. Suelos que hayan sido fondos de laguna, pero con texturas medias, pueden ser utilizados aunque es necesario medir la conductividad eléctrica del suelo, ya que no pueden ser salinos (ideal <2.0 mmho/cm).”*

Los resultados de la conductividad en los suelos cultivados con alfalfa, indican que han sido mejorados desde el año 2017 a la fecha, acercándose a características de suelos normales para el cultivo. Según se observa en la fotografía N°1 y N°2, la alfalfa presenta actualmente un buen comportamiento a estos peaks de salinidad. Se determina que el aporte de salinidad es debido al agua de riego utilizada (aguas residuales de bodega de vinos). La salinidad es controlada por medio de un lixiviado adecuado.

En cuanto a la no afectación de la napa, el suelo actúa como un filtro fino que permite el movimiento del agua pero impide el transporte de las partículas contenidas en ella. El efecto filtrante del suelo permite atrapar partículas mayores por simple tamizado físico y partículas pequeñas por adherencia en las superficies con mayor actividad bacteriana.

Respecto de la materia orgánica degradable en el agua residual, ya sea soluble o insoluble, se elimina por degradación microbiana. Los microbios asociados a esta degradación suelen estar asociados a películas que se desarrollan sobre la superficie de las partículas del suelo, vegetación y desechos vegetales.

La eliminación de elementos de traza (principalmente metales) se produce, fundamentalmente, por el mecanismo de absorción (reacciones de adsorción y precipitación) y, en menor grado, mediante asimilación de algunos metales por parte de las plantas. La capacidad de retención de metales o eficiencia de remoción en suelos es muy elevada, del orden del 95%.

En cuanto al pH, los resultados de los análisis de aguas de riego y aguas subterráneas, no se han visto afectados según la NCh 1333 Requisitos para la calidad de agua para diferentes usos. El pH del suelo, tampoco se ha alterado, ya que corresponden a valores aptos para el cultivo de una gran cantidad de plantas, lo que demuestra un equilibrio entre los agentes químicos y biológicos.

De acuerdo a los antecedentes de la literatura especializada, la totalidad de la materia orgánica y sólidos suspendidos contenidos en el agua que es aplicada al suelo es retenida en los primeros centímetros del suelo. Los potenciales problemas de contaminación de la napa subterránea están asociados al contenido de nitrógeno que puede ser lixiviado hasta alcanzar los estratos más profundos. En el caso de Viña Apaltagua, (ver tabla análisis aguas de riego), las aguas residuales están libres de nitrógeno, por lo cual la carga de nitratos a la napa no es un problema.

No se han evidenciado señales de toxicidad, acidificación ni resistencia a la plantación de cultivos en las zonas de riego actuales, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto.



Foto N° 3: Sector cultivo alfalfa y tensiómetro para el manejo de la capacidad de campo.

Hecho constitutivo de infracción N° 3: “El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido indicado en la Tabla del Considerando 3.2.4, letra a) de la RCA N° 129/2008, para los parámetros indicados en la Tabla N° 2 de la presente Formulación de Cargos.”

“La generación de RILes provenientes de la industria vitivinícola presenta una gran variabilidad con respecto a las cargas de contaminantes que pueden encontrarse en ellos. Esto se debe a una serie de factores como: la estación del año en que se encuentre, las distintas tecnologías que se utilizan en los procesos de limpieza, el tipo de vino a producir y la tecnología utilizada durante la producción.”

**Modelo de simulación para el mejoramiento del sistema de tratamiento de riles de bodega Cachapoal, Viña Concha y Toro. Memoria para optar al título de ingeniero civil. Fernando Alfonso Avaria Piccardo, Santiago de Chile 2019.*

El RIL producido en las viñas posee una alta carga orgánica, y contiene principalmente azúcares y ácidos orgánicos como acético, tartárico y propanoico.

Los niveles por sobre el límite establecido de los parámetros de DBO5 y sólidos suspendidos totales se atribuyen a la carga orgánica de la uva y del vino. Los meses con superación de los parámetros corresponden en parte al proceso de vendimia (febrero, marzo, abril, mayo), a peaks de procesos de envasado de vino (diciembre).

La Guía del SAG “Condiciones básicas para la aplicación de riles de agroindustrias en riego”, indica que “niveles excesivos de DBO5 condiciona reacciones anaeróbicas, las cuales pueden generar olores molestos”. De acuerdo a los datos entregados en las Tablas 3A y 3B, los niveles superados de DBO5 se encuentran cercanos más cercanos al límite superior que ha niveles de un ril no tratado.

Tabla 4. Análisis en relación a superación de DBO5 por sobre el límite permitido:

	DBO5 mg/lt					
	1337	3250	961	814	726	730
Fecha	Enero 2016	27-03-2018	10-05-2018	14-06-2019	20-06-2019	02-08-2019
Época del año	Verano	Verano	Otoño	Otoño	Otoño	Invierno
Duración descarga	Promedio 8 hrs	Promedio 8 hrs	Promedio 8 hrs	Promedio 8 hrs	Promedio 8 hrs	Promedio 8 hrs
Área regada (los sectores de riego se dividen de acuerdo a las necesidades de agua)	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas
Clima (Fuente: Dirección Meteorológica de Chile http://www.meteochile.cl/)	T° máxima promedio sobre 30°C Sin llluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin llluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio 15°C Otoño seco Vientos Promedio 10km/hr	T° máxima promedio 15°C Otoño seco Vientos Promedio 10km/hr	T° máxima promedio 15°C Otoño seco Vientos Promedio 10km/hr	T° máxima promedio 15°C Invierno seco Vientos Promedio 10km/hr
Registro de riego *Nota: los datos de los caudales de riego son obtenidos de los Registros de aplicación de agua al alfalfa que se completa diariamente cada vez que se riega.	Indican un caudal de riego de promedio de 304,4 m3, los que son regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 25,3 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	Indican un caudal de riego de promedio de 248,8 m3, los que son regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 20,7 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	Indican un caudal de riego de promedio de 331,1 m3, los que son regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 27,5 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	No se realizó riego al suelo, por lo tanto no hay carga orgánica que se aplique al suelo ni se posible efectos negativos en las aguas subterráneas.	No se realizó riego al suelo, por lo tanto no hay carga orgánica que se aplique al suelo ni se posible efectos negativos en las aguas subterráneas.	No se realizó riego al suelo, por lo tanto no hay carga orgánica que se aplique al suelo ni se posible efectos negativos en las aguas subterráneas.

El suelo donde se dispone el residuo líquido (alfalfa) es del tipo franco arenoso, lo que de acuerdo a información de la FAO

(http://www.fao.org/tempref/FI/CDrom/FAO_Training/FAO_Training/General/x6706s/x6706s09.htm), la permeabilidad media es de 2,5 cm/hora. Esta permeabilidad permite que el agua de riego infiltre, pero no sea capaz de llegar a contaminar las aguas subterráneas. Esto se relaciona con los caudales que se aplican a riego en la tabla anterior.

Los resultados de DBO5 más altos (1337 y 3250 mg/lit) ocurrieron en época de verano, en donde napa freática es muy baja y la alfalfa consumió toda la materia orgánica. Por lo tanto, se descartan efectos negativos significativos tanto en el suelo como en las aguas subterráneas.

Los resultados de DBO5 durante el otoño con un invierno seco la napa está baja por lo que la posibilidad de que las aguas subterráneas se hayan contaminado es muy baja. Estos niveles de materia orgánica son capaces de ser absorbidos por el sistema radicular de la alfalfa.

En las fechas de Junio y Agosto de 2019, no se realizó riego al cultivo, por lo tanto el residuo líquido sólo se acumuló en el tranque y se descartan evidentemente, cualquier efecto negativo en el suelo y aguas subterráneas. En cuanto a los olores, estos se controlan a través de la dilución en proporción 1:5.

El manto de suelo destinado al crecimiento del sistema radicular de la alfalfa actúa como degradador biológico, por lo que la materia orgánica presente en el agua de riego es absorbida por el cultivo, impidiendo que alcance los niveles de la napa freática que se encuentra en promedio a 4,5 -5 metros de profundidad. Se concluye por lo tanto que los niveles de DBO5 y Sólidos suspendidos totales (compuestos por materia orgánica degradable) no contienen efectos negativos sobre el suelo ni las aguas subterráneas.

Tabla 5. Análisis en relación a superación de DBO5 por sobre el límite permitido:

	Sólidos suspendidos totales mg/lit							
	374	128	387	88	126	104	142	207
Fecha	Enero 2016	Febrero 2017	Marzo 2017	Diciembre 2017	Marzo 2018	Mayo 2019	Diciembre 2019	Febrero 2020
Época del año	Verano	Verano	Verano	Verano	Verano	Otoño	Verano	Verano
Duración descarga	Promedio 8 horas	Promedio 8 horas	Promedio 8 horas	Promedio 8 horas	Promedio 8 horas	Promedio 8 horas	Promedio 8 horas	Promedio 8 horas
Área regada (los sectores de riego se dividen de acuerdo a las necesidades de agua)	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas	Promedio 1,5 hectáreas
Clima (Fuente: Dirección Meteorológica de Chile http://www.meteochile.cl/)	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr Otoño seco Vientos Promedio 10km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr	T° máxima promedio sobre 30°C Sin lluvias Vientos promedio de 5 Km/hr
Registro de riego *Nota: los datos de los caudales de riego son obtenidos de los Registros de	Indican un caudal de riego de promedio de 304,4 m3, los que son regados y sectorizados en	Indican un caudal de riego de promedio de 285,0 m3, los que son regados y sectorizados en	Indican un caudal de riego de promedio de 258,6 m3, los que son	No se realizó riego al suelo, por lo tanto no hay	Indican un caudal de riego de promedio de 248,8 m3, los	Indican un caudal de riego de promedio de	Indican un caudal de riego de promedio de 174,0 m3, los	Indican un caudal de riego de promedio de 206 m3, los que son

aplicación de agua al alfalfa que se completa diariamente cada vez que se riega.	1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 25,3 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 23,7 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 21,5 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	carga orgánica que se aplique al suelo ni se posible efectos negativos en las aguas subterráneas.	que son regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 20,7 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	o de 273,5 m3, los que son regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 22,7 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	que son regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 14,5 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo	regados y sectorizados en 1,5 has por día. Esto se traduce en un riego efectivo de 17,1 m3/hora/hás, cantidad suficiente para realizar un mojamiento en la primera capa del suelo
--	---	---	---	---	---	--	---	---

En el caso de los resultados de Sólidos suspendidos totales por sobre el límite, se concluye que los riegos realizados no son en cantidad suficiente para contaminar las aguas subterráneas ni suelos. Dado que la materia orgánica contenida en el agua de riego es absorbida por las raíces de la alfalfa y la napa en épocas estivales encuentra en sus niveles más bajos (mayor a 4 metros), se descartan efectos negativos en el suelo y aguas subterráneas.

Los resultados de detergentes SAAM de Enero de 2016 fuera de parámetro (1,7 mg/lit) son atribuibles a la mayor actividad de lavados de cubas y equipos previo a la vendimia y al no funcionamiento de las bombas aireadoras del tranque acumulador de la PTR produciendo que el residuo líquido y en este caso los detergentes no se mezclaran y diluyeran correctamente.

Se puede observar en las tablas 3A y 3B que el comportamiento o tendencia de los detergentes SAAM es no superar el límite establecido de los 0,5 mg/lit. Por lo que se concluye que se trata de una situación puntual y por un mal manejo de la PTR y se descartan efectos negativos en el suelo y aguas subterráneas.

De acuerdo a los hechos de la infracción, los efectos producidos por el derrame y descarga de residuos líquidos desde la Bodega de Vinos, fueron la alteración de la calidad de las aguas de riego y suelos para el cultivo de alfalfa, sin embargo, estos fueron de baja magnitud, dado que corresponden a parámetros por sobre el límite de carácter puntual.

Para producir un grado de toxicidad ya sea en el agua subterránea y suelo, deben existir concentraciones lo suficientemente altas y sistemáticas en el tiempo (duración de la exposición), hecho que no se evidencia en los resultados de las tablas N° 1, 2 y 3A y 3B.

En cuanto a la DBO5, y de acuerdo a la RCA N° 129/2008, se calculó que la superficie mínima requerida para regar la alfalfa con los efluentes de los Riles, debe ser 0,5 há. El efluente de ril se mezclará con agua para diluir los parámetros y cumplir con los valores para el riego. Considerando una concentración de 3.000 mg de DBO5, se estimó una dilución de 1:5. Esto significa que la superficie a regar aumentará en cinco veces también, por lo que se deberá contar con 2,5 há. Por lo tanto, los Riles generados por la actividad vitivinícola de Viña Apaltagua Ltda., serán posibles de disponer, vía riego, en las 7,64 há utilizables. No obstante lo anterior, en el caso de que se supere el valor de DBO5, se utilizará como referencia la aplicación de una carga orgánica máxima de 112 kg/ha/día, conforme a lo indicado en la Guía de aplicación de efluentes al suelo del SAG de 2010.

No se han evidenciado señales de toxicidad, acidificación ni resistencia a la plantación de cultivos en las zonas de riego actuales, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto.

Hecho constitutivo de infracción N° 4: “Incumplimiento de lo indicado en la RCA N° 129/2008 respecto al manejo de residuos sólidos.”

Los residuos sólidos de la Planta de tratamiento de riles en Viña Apaltagua se generan en el sistema de separación de sólidos que corresponde a un equipo recuperador con filtro parabólico, el cual tiene una rejilla filtrante que permite separar los sólidos de diámetro superior a 1 mm. Estos residuos se evacúan un receptor para su acumulación. También se generan residuos sólidos desde el decantador.

Los residuos sólidos generados en la PTR de Viña Apaltagua Limitada, provienen restos de uvas, ramas, hollejos y escobajos y son por lo tanto carácter orgánico dado que provienen del proceso de vinificación y contienen componentes químicos propios de la uva (compuestos fenólicos, tártaros, aceites, alcohol, etanol). Estos residuos contienen una alta cantidad de materia orgánica, y dado su origen no contienen metales pesados.

Las cantidades de residuos sólidos generados son del orden de 8.000 kilos al año, los que se disponen en bins para su acumulación. La humedad promedio de estos residuos es menor al 70%.

Los residuos generados pueden contribuir a mejorar las condiciones físicas de los suelos. El residuo sólido generado corresponde a un material fresco que no está en descomposición.

Viña Apaltagua Limitada ha realizado la gestión de dichos residuos vaciándolos en camión tolva de propiedad de Agrícola Apaltagua Limitada para su posterior traslado a campo de propiedad de la Viña y su compostaje. En dicho compostaje, compuesto principalmente de orujos y escobajos

La planta de compostaje cuenta con Resolución Sanitaria Exenta N° 1083, del 02 de Febrero de 2015. El transporte es realizado por Agrícola Apaltagua Limitada, quién cuenta con la autorización sanitaria para el traslado de dichos residuos.

Esta planta cuenta con las siguientes medidas y características para evitar la contaminación del suelo y aguas subterráneas:

- Textura suelo, el área destinada al proceso de compostaje cuenta con un suelo franco arenoso con presencia de material tipo maicillo.
- Pendiente, sector de terreno plano, pendiente inferior a 2%.

- Vientos predominantes, el campo presenta una conformación de un valle encajonado, rodeado de altos cerros en direcciones Norte, Sur y Oeste. Los vientos, por lo tanto, ingresan predominantemente desde el Este. Cabe mencionar que a 6 km en línea recta en esa dirección se encuentra el Río Tinguiririca.
- Cercanía de viviendas, esta área se encuentra alejada más de 3,5 km del punto poblado más cercano, sector denominado Agua Santa. En el campo existen viviendas que se encuentran a más de 800 metros del área de compostaje.
- Material del cerco perimetral: cerco perimetral de alambre de púas con postes impregnados cada 3 mt. Altura 1,8 mt.
- Tiempo que demorará el proceso de compostaje: 12-14 semanas
- Nivel freático superior: se encuentra a más de 2,5 mts bajo el punto de menor cota del sitio de disposición final
- Sistema de impermeabilización del suelo (menor a 10-5 cm/seg): Compactación terreno natural
- Pendiente del terreno (debe tener entre 2 a 3 % para que permita el drenaje gravitacional): Pendiente < 2%
- Descripción del sistema de captación de percolados: Zanjas perimetrales y pozo estanco de captación.
- Ancho entre pilas: 2,5 mt en la base
- Indicar obras de desviación de aguas lluvias y escorrentías superficiales: Zanjas perimetrales
- Establecer el tipo y número de maquinaria a utilizar: Camión Tolva para transporte de residuos y retroexcavadora para armar pilas y voltear.

Foto N°4. Ubicación georreferenciada de zona de compostaje

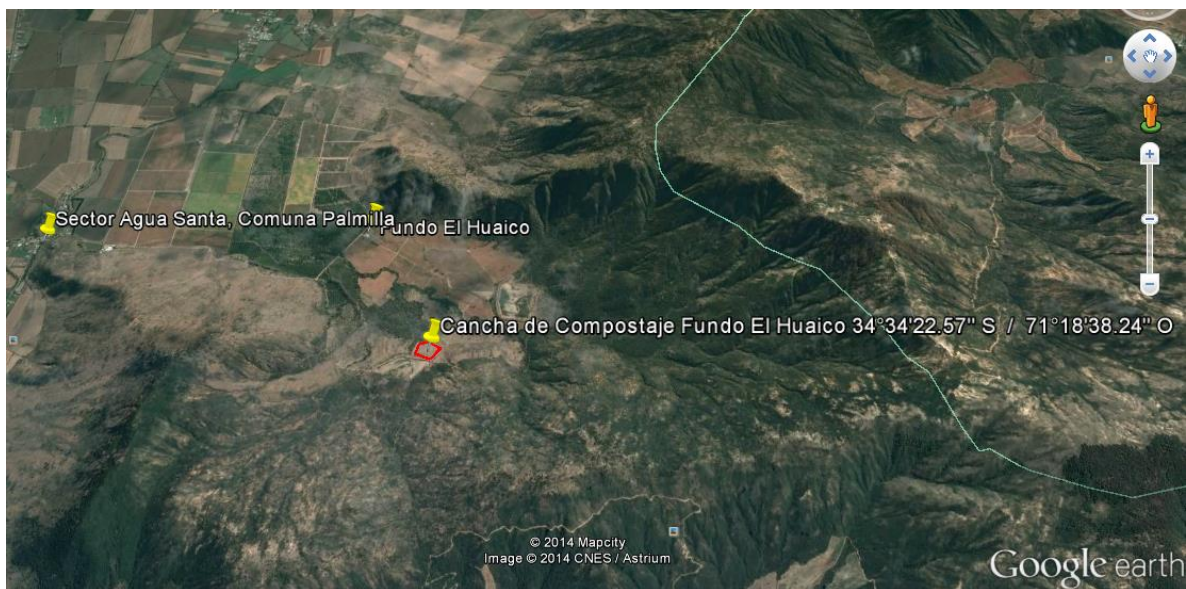


Foto N°5. Topografía Zona de compostaje

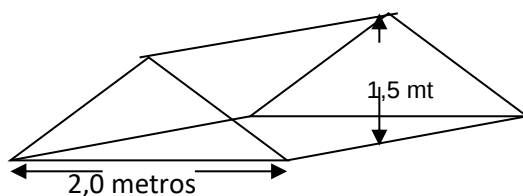


La carga de los residuos se realiza en el patio de vendimia con grúa horquilla que voltea los residuos en la tolva. Al momento del traslado, la tolva se cubre con malla rashel al 80% doble ó 90% simple o uso de carpa, la que permanece durante todo el traslado de los residuos.

La descarga de los residuos en la zona de compostaje se realizará accionando la tolva del camión.

Se acumula el material orgánico en pilas de tamaño adecuado para voltearlas regularmente con la retroexcavadora, manualmente o con el uso de maquinaria especializada. El tamaño de la pila se define con el objetivo de brindar las condiciones para que ésta logre calentarse y mantener el calor en el centro, independiente de la temperatura atmosférica. Para lograr este efecto se usa una base de 2 mt con una altura de 1,5 mt, y el largo que se pueda manejar dependiendo de las maquinarias y el espacio disponible. El ancho de los caminos interiores por donde circula la maquinaria (entre pilas) es de 2,5 mts. Se considera utilizar camión tolva y retroexcavadora. La figura muestra una sección de una pila.

Se debe lograr lo siguiente:



Los residuos se deben mezclar de manera homogénea. Los residuos inorgánicos que pudiesen venir en el material orgánico a compostar serán acumulados en un contenedor debidamente identificado, para posteriormente ser enviado y dispuesto en relleno sanitario autorizado.

Pasado unos días este material orgánico comienza a descomponerse y esto se nota porque toma temperatura.

Se espera unos días, se voltea el material orgánico con retroexcavadora homogenizándolo e incorporándole aire, con el fin de favorecer la descomposición aeróbica.

En el primer mes de proceso se mide la temperatura cada 3 días en distintos puntos de la mezcla para determinar el momento a realizar un nuevo movimiento de la mezcla.

Se debe alcanzar los 60 °C de temperatura para asegurar la muerte de posibles pupas de *Lobesia botrana* presentes en los desechos. Mientras no se alcance dicha temperatura no se procederá a voltear.

La temperatura del compost varía durante el periodo de compostaje, aumentando considerablemente en las primeras semanas (40 – 60 °C). Se mide temperatura con termómetro digital con vara de 1,2 metros. Se consideran óptimas las temperaturas del intervalo 35-70 °C para conseguir la eliminación de patógenos, parásitos y semillas de malas hierbas. A temperaturas muy altas, muchos microorganismos interesantes para el proceso mueren y otros no actúan al estar esporados.

En el proceso de compostaje es importante que la humedad alcance unos niveles óptimos del 40-60 %. Si el contenido en humedad es mayor, el agua ocupará todos los poros y por lo tanto el proceso se volvería anaeróbico, es decir se produciría una putrefacción de la materia orgánica. Si la humedad es excesivamente baja se disminuye la actividad de los microorganismos y el proceso es más lento.

Al momento de voltear se controlará la humedad y de requerir se mojará. La humedad se controla al tacto, en caso de lluvias se debe tapar con plásticos las pilas.

El compostaje es un proceso aeróbico, por lo que la presencia de oxígeno es esencial. La concentración de oxígeno dependerá del tipo de material, textura, humedad, frecuencia de volteo y de la presencia o ausencia de aireación forzada, de lo contrario los microorganismos son facultativos, esta se controla al tacto, en caso de estar compacto es una señal de poco oxígeno y debe voltearse la pila.

Cuando la temperatura se estabiliza se da por terminado el proceso de compostaje.

Antes de aplicar este compost a los viñedos se manda a hacer análisis nutricional para así calcular la cantidad a aplicar por hectáreas. La tasa agronómica aproximada es de 10 toneladas por hectáreas.

Se consideran formas de control y manejo de material particulado, de las emisiones gaseosas, de las partículas de los caminos de acceso e internos que se pretenda implementar, y de olores, ruidos, emisiones líquidas y vectores:

- Material particulado: se humedece los caminos y cancha de compostaje.
- Cerco perimetral: se cuenta con un cerco perimetral de 1,8 mts de altura

- Impermeabilización del suelo: se impermeabilizan las canchas mediante el retiro de la capa vegetal del suelo y su posterior compactación con el uso de rodillo compactador. En invierno se cubren las pilas y se canalizan las aguas lluvias por desagües que rodean el área de compostaje hacia un pozo estanco. Cubrimiento de las pilas en invierno con plástico, se cubre el total de las pilas con plástico y se sella a su alrededor con tierra para evitar que ingrese agua lluvia que lixivie o arrastre los nutrientes del compost.
- Nivel freático:
- Inundaciones: el terreno donde se emplaza la cancha de compostaje está libre de inundaciones.
- Emisiones gaseosas: se voltean constantemente las pilas.
- Ruidos: no se generan ruidos considerables
- Emisiones de olores: se mantendrá un estricto control sobre las condiciones aeróbicas del medio. Para ello, el volteo se realizará periódicamente dependiendo en mayor medida de la temperatura que tenga la pila en el proceso del compostaje. Adicionalmente, se controlarán variables tales como humedad, tamaño de la pila y temperatura.
- Vectores: las altas temperaturas alcanzadas durante este proceso, no proporcionan las condiciones óptimas para el desarrollo de patógenos y larvas presentes en el material. A su vez, el volteo periódico de las pilas, permitirá destruir los microorganismos patógenos, y evitar la proliferación de moscas. En el caso de los roedores, se considera la instalación de cebos y/o trampas en todo el perímetro de las instalaciones.
- Lugares habitados cercanos: las viviendas habitacionales se encuentran a más de 800 metros. El centro poblado más cercano se encuentra a más de 3,5 km.
- Fuentes de agua cercanas: las fuentes de agua más cercanas a la zona de compostaje se encuentran a 100 mt
- Cercanía a viñedos: Como medida de prevención para la propagación de Lobesia botrana, los viñedos más cercanos a la zona de compostaje se encuentran a 500 mt.
- Líquidos percolados: Se compacta el suelo para evitar que el líquido de este material orgánico percole.

No se han evidenciado señales de escurrimientos, emanación de malos olores ni derrames de efluentes en cauces de aguas superficiales en la zona de compostaje, sumado a la evidencia recopilada en terreno y de forma documental, se descarta la generación de efectos ambientales actuales, acumulativos o permanentes al momento de la elaboración de este informe respecto a este punto. Por lo tanto, si bien, no se cumplía con lo estipulado en la RCA N° 129/2008, el objetivo de este informe es evaluar efectos negativos a los componentes ambientales, hecho que no sucedió para este hecho infraccional.

Foto N°6. Resolución sanitaria de autorización planta de compostaje

 ING.VPA/ING.SSV 30/01/2014	Departamento de Acción Sanitaria Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Unidad Control Ambiental Bueras 555, Fono: 072 - 335300 Rancagua, Fax: 072 - 335325 RESOLUCIÓN EXENTA N° 01083 --- RANCAGUA, 02 FEB 2015 VISTOS: Estos antecedentes, la solicitud presentada por D. RODRIGO ABARZÚA FUENTES, RUN N° 10.907.374-1, REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA., RUT N° 99.540.460-5, mediante la cual solicita aprobación al Sistema de Compostaje de subproductos de vinificación (orujos y escobajos), teniendo presente lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67° y 78° del Código Sanitario; los Artículos N°18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, C O N S I D E R A N D O: 1. Planteamiento de la EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA., mediante carta dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a contar con un Sistema de Compostaje de subproductos de vinificación (orujos y escobajos). 2. La necesidad, por parte de la EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA., de contar con un Sistema de Compostaje de subproductos de vinificación (orujos y escobajos), autorizado por esta Autoridad Sanitaria. 3. Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en fiscalización llevada a cabo a la mencionada empresa. 4. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente, T E N I E N D O P R E S E N T E: El Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, los Artículos N°s 7°, 67° y 78° ° del Código Sanitario, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R E S O L U C I Ó N : 1. APRUEBESE proyecto de Construcción y Funcionamiento del SISTEMA DE COMPOSTAJE DE SUBPRODUCTOS DE VINIFICACIÓN (ORUJOS Y ESCOBAJOS), perteneciente a la EMPRESA VIÑA APALTAGUA LTDA., RUT N° 99.540.460-5, ubicada en Fundo El Huaico, sector Agua Santa, Comuna de Palmilla, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por D. RODRIGO ABARZÚA FUENTES, RUN N° 10.907.374-1, de acuerdo
---	--

2. EL SISTEMA DE COMPOSTAJE de subproductos de vinificación (orujos y escobajos), generados por las actividades propias de la empresa, debe:

- ✦ Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,8m de altura, que impida el libre acceso de personas y animales.
- ✦ Contar con una base del suelo estabilizada con arcilla de espesor de 20 cm.
- ✦ Sistema de captación de percolados impermeabilizado.
- ✦ Plan de contingencia, para control de olores y vectores
- ✦ Contar con registro actualizado del ingreso y salida de los residuos compostados.
- ✦ Contar con registro, como hoja de vida de cada pila de compostaje.
- ✦ Acceso restringido a personal autorizado.

3. DÉJESE ESTABLECIDO

QUE:

- 3.1.** La incorporación de nuevos residuos, al sistema de compostaje, que no se encuentren declarados en antecedentes, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria, para autorizar su tratamiento, si así procediera.
- 3.2.** Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos declarados, tomando todas las medidas de seguridad, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente, en el manejo de los residuos industriales no peligrosos declarados, controlando cualquier impacto ambiental negativo.
- 3.4** La Empresa generadora de los residuos, debe mantener registro actualizado, tipo carpeta, donde se contemple, cantidad, tipo, fecha de retiro, tratamiento, lugar de disposición final del compost, además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior, con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.

4. CUALQUIER MODIFICACIÓN que la Empresa desee adoptar, respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la autorización sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta SEREMI de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien resolverá sobre ellos.

5. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento de Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización que por este acto se aprueba.

6. EL INCUMPLIMIENTO de la presente Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquier transgresión.

7. COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a

lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. **CONTRÓLESE** el pago del arancel
por la unidad correspondiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OFICINA DE ACCIÓN SANITARIA SANTA CRUZ
ARCHIVO

Foto N°7. Resolución sanitaria de autorización transporte traslado residuos sólidos a planta de compostaje

 SEREMI Región del Maule Ministerio de Salud	RESOLUCION N° 449 CURICO, 09 de Marzo de 2012
--	--

OFICINA PROVINCIAL CURICO

VISTOS Y CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES:

- Solicitud de autorización de vehículo para el transporte de residuos, efectuada por la Empresa "Agrícola Apaltagua Limitada". RUT: 96.929.980-1.
- Lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria de Curicó, de la Seremi de Salud de la VII Región del Maule.
- Comprobante de recaudación N° 428279, de fecha 17 de Febrero de 2012.

TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1.999, del Ministerio de Salud, 2.- Artículos 1, 3, 9, 67 78, 80 y 81 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725 de 1.968.
- Artículo N° 4 (N°3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes del D.L. N° 2.763 de 1.979, modificado por la Ley N° 19.937 del año 2004 que establece una Nueva Concepción del a Autoridad Sanitaria.
- Decreto N° 136 del 08 de Septiembre de 2004, Reglamento orgánico del Ministerio de Salud.
- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Resolución N° 1600 del año 2008 sobre exención de toma de razón; y demás legislación pertinente.
- Resolución N° 15614 del 01-12-09 de la Secretaría Ministerial de Salud que delega funciones para la aplicación del Código Sanitario; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZASE a la Empresa "Agrícola Apaltagua Limitada" ; RUT: 96.929.980-1, representada por Don Rodrigo Andrés Abarzúa Fuentes; RUT: 10.907.374-1, ambos con domicilio en Ruta J-55 (Camino a Romeral) Km. 0,7, en la comuna de Romeral; Región del Maule, para el transporte de residuos no peligrosos consistentes en ORUJOS Y ESCOBAJOS desde la empresa "Viña Apaltagua Limitada", ubicada en Fundo San José de Apalta sin número, comuna de Santa Cruz; Región del Libertador General Bernardo O'Higgins hasta la empresa "Viña Lapostolle S.A.", ubicada en Fundo El Cóndor de Apalta, Higuera Villa Eloisa, sin número, en la comuna de Santa Cruz; Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en los vehículos que a continuación se detallan:

Vehículo	patente	marca	Año	carrocería	Carga
Camión	SG-1699	Volkswagen	1998	Tolva Metálica	12 Toneladas

2.- ESTABLEZCASE a continuación las condiciones que debe mantener en todo momento los vehículos indicados anteriormente.

- El vehículo debe contar con todos los documentos propios que establece la Ley de transito y copia de esta resolución.
- Las condiciones mínimas que debe mantener en todo momento la carrocería del vehículo son:
 - Poseer barandas y cubierta en buen estado que proteja la carga.
 - Ser de un material que no absorba ni filtre el residuo a transportar.
 - Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
 - No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
 - La carrocería debe ser estanco.
 - La carga de residuos a transportar no podrá exceder del 90 % de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo.
 - El lavado de la carrocería y/o del camión debe efectuarse entre carguios en las instalaciones o estaciones de servicios automotriz o en cualquier otro recinto que cumple con las condiciones mínimas para otorgar este servicio.

3.- ESTABLÉZCASE las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientes de las que se exijan de acuerdo a las características del residuo a transportar, estas son:

- El chofer y/o las personas encargadas del transporte del residuo, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal de acuerdo las características de peligrosidad propias del residuo que se está transportando.
- El chofer y/o las personas encargadas del transporte de residuos debe estar informada y capacitada sobre el tipo de residuos transportados y las condiciones de transporte.

3.3. La empresa debe contar con un plan de contingencias, el cual debe ser conocido por el chofer y/o las personas encargadas del transporte de residuos, para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

4.- ESTABLEZCASE a continuación las condiciones que deben tomar los transportistas previo al inicio de transporte.

4.1. Las faenas así como el estado final de la carga antes y después del transporte, debe ser supervisado por personal calificado.

4.2. Verificar, antes de cargar los residuos en el vehículo, que el destinatario cuente con su autorización sanitaria que lo faculta para recibir los residuos que serán transportados.

4.3. Deben poseer equipos de seguridad (extintores, iluminación, alarmas, etc.), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas menores en el trayecto.

4.4. Debe contar con material absorbente, para contener derrames (si el residuo a transportar así lo requiere).

5.- ESTABLEZCASE que será de responsabilidad del transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador e indicado en la guía de despacho, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones en que fue despachado.

6.- ESTABLEZCASE que si los antecedentes de los vehículos anteriormente individualizados son presentados para ser autorizados por otra empresa posterior a la fecha de la presente resolución quedan automáticamente sin efecto en el presente documento.

7.- TENGASE PRESENTE que cualquier modificación que la empresa desee efectuar respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista al momento de otorgar la autorización sanitaria correspondiente (cambio de dirección de la casa matriz, cambio de sitio de estacionamiento de vehículos, aumento de vehículos, etc.) deberá ser informada oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quien resolverá al respecto.

8.- TENGASE PRESENTE que esta Resolución Sanitaria tendrá una validez de tres años, estos plazos se entenderán automáticamente prorrogados por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

9.- NOTIFIQUESE la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de esta Seremi de Salud, quien verificará su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud y Normas pertinentes del código sanitario y en caso de infracción se aplicará los procedimientos sancionatorios correspondientes.

"POR ORDEN DEL SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DEL MAULE"



PATRICIO FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL DE CURICO
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

PFM/vgf. Ficha N° 139

N° INT. 14-14 del 17-02-12

DISTRIBUCIÓN:

-Interesado

-Oficina Acción Sanitaria Curicó

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD - REGION DEL MAULE.
Oficina Provincial de la Seremi de Salud de Curicó



INFORME DE ANÁLISIS
R-PT-09-01
CENTRO TECNOLÓGICO DE SUELOS Y CULTIVOS



Facultad de Ciencias Agrarias / Universidad de Talca



Talca, 23 de octubre de 2017
 REF. O.T. N° 17360

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SRES. AGRICOLA APALTAGUA LTDA.
RUT: 96.929.980-1
COMUNA: ROMERAL
DIRECCION: CAMINO A ROMERAL KM 0.7

AT. SR.: BELEN RODRIGUEZ

FECHA RECEPCIÓN: 11 DE OCTUBRE

FECHA DE ENTREGA: 01 DE NOVIEMBRE

Resultado del Análisis de Compost

CÓDIGO	IDENTIFICACION	N %	P %	K %	M.O %	pH (1:5)	C.E. (1:5)
83493	Compost	2,35	0,93	2,81	67,70	7,62	5,71

CÓDIGO	IDENTIFICACION	Mn mg/Kg	Zn mg/Kg	Cu mg/Kg	Fe mg/Kg	Ca %	Mg %
83493	Compost	613	367	196	4313	1,68	0,38

CÓDIGO	IDENTIFICACION	Na %	H° %	Rel C/N	C Tot %
83493	Compost	0,15	54,21	16,0	37,61

Rangos Aceptados Según Norma Chilena 2880, Of 2004.

Tipo	H° %	N %	M.O. %	pH	C.E. dS/m	Zn mg/Kg	Cu mg/Kg	Rel. C/N	N-NH4 mg/Kg	Rel. N-NH4/ N-NO3
Clase A	30,0-45,0	≥0,5	≥20	5,0 - 8,5	<3	<200	<100	≤25	≤500	≤3
Clase B	30,0-45,0	≥0,5	≥20	5,0 - 8,5	<8	<2.000	<1.000	≤30	≤500	≤3

Tipo	Cd mg/Kg	Cr mg/Kg	Ni mg/Kg	Pb mg/Kg
Clase A	<2	<120	<20	<100
Clase B	<8	<600	<80	<300

Concentraciones máximas de metales pesados en compost:

Tipo	Cd mg/Kg	Cr mg/Kg	Ni mg/Kg	Pb mg/Kg
Compost	<2	<120	<20	<100
En Base a Lodo	<8	<600	<80	<300
Agricultura Orgánica	<1	<60	<10	<50

NOTA: RESULTADOS EXPRESADOS EN TOTALES

Nota: Queda prohibida la reproducción de este informe sin la aprobación por escrito del laboratorio.

OBSERVACIÓN:



Hernán Paillan Legúe
Coordinador
Centro Tecnológico de Suelos y Cultivos

Hecho constitutivo de infracción N°5: “Ejecutar actividades reguladas por la RCA N° 15/2000 y por la RCA N° 15/2004, sin haber tramitado ante el SEA el cambio de titularidad de las mismas.”

De acuerdo a la Guía de la SMA para la presentación de un programa de cumplimiento la descripción de los efectos negativos producidos por la infracción debe detallar las características de los efectos producidos por la infracción en el medio ambiente y/o salud de las personas, si éstos se han producido. En el caso en que se describan efectos negativos en la formulación de cargos, debe utilizarse dicha descripción. En caso contrario, debe incluirse una descripción propia.

Al respecto podemos informar que Viña Apaltagua Limitada ha regularizado este hecho infraccional, evidencia que se deja en manifiesto en la Resolución Exenta N°2020061015 de fecha 03 de Abril de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Al ser un cargo de origen administrativo, este hecho no reviste ni revertirá ningún efecto ambiental. Se informa el cambio de titularidad de la RCA según lo establecido en el artículo 163 del Reglamento del SEIA y el Ordinario N° 112262 del 21 de diciembre de 2011 del Servicio de Evaluación Ambiental. Por lo tanto, se concluye que esta actividad no genera efectos ambientales, por su carácter en el orden administrativo.

CONCLUSIONES DEL INFORME

Se concluye la no generación de efectos ambientales asociados a los hechos infraccionales formulados en la Resolución exenta N° 1/Rol F-003-2020, a partir de la información documentada, registrada, evidenciada y a la adecuada disposición de RILes al suelo utilizando el sistema de riego por aspersión, por tanto, no se constatan efectos negativos en el medio ambiente por la disposición de RILes vitivinícolas en Viña Apaltagua Limitada.